



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 488 Ejemplares
56 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 07 de Marzo de 2017

No. 46

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial N°. 16-2017.....	1986
Acuerdo Presidencial N°. 17-2017.....	1986
Acuerdo Presidencial N°. 18-2017.....	1986
Acuerdo Presidencial N°. 19-2017.....	1987
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos "Asociación de Iglesias y Ministerios Dios Proveerá" (ASOIMDP) GENESIS 22:14.....	1987
MINISTERIO DE SALUD	
Invitación a Concurso.....	1992
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Aviso de Licitación Selectiva N°. 005-2017.....	1992
Estatutos "Asociación Social Deportiva - Rm Nicaragua" (ASODERM).....	1993
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Aviso.....	2005

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA	
Contratación Simplificada N°. 01-2017.....	2005
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	
Aviso de Licitación.....	2005
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Llamado a Licitación.....	2005
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	2007
SECCIÓN MERCANTIL	
Convocatoria.....	2011
SECCIÓN JUDICIAL	
Carteles.....	2011
Edictos.....	2012
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	2012

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 942, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria Acta No. 523 del día 15 de Febrero de 2017; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de Sesenta Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$60,100,000.00), que la Corporación de Zonas Francas (CZF) debe al Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de Sesenta Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$60,100,000.00) a favor del Banco LAFISE BANCENTRO, Sociedad Anónima (Banco LAFISE), adeudado por la Corporación de Zonas Francas (CZF), en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

Artículo 3. El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 942, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 230 del 06 de Diciembre de 2016, conforme detalle del Servicio de la Deuda Pública Interna, partida presupuestaria denominada: Corporación Zonas Francas (Deuda Banco LAFISE) por un monto de C\$60,100,000.00, equivalente aproximadamente a US\$2,000,000.00, en concepto de préstamo otorgado para financiar gastos operativos de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua), en fase de inicio de operaciones administrativas, contables y obtención de presupuesto, bajo su propia personería jurídica.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de febrero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 17-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera María Auxiliadora Díaz Castillo, en el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO
I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor Luiz Felipe Mendonça Filho, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2012-2017), en su gestión al frente de la Misión, trabajó por estrechar las relaciones y el diálogo político bilateral con Nicaragua, fortaleciendo las relaciones políticas y de cooperación técnica-científica, en áreas de salud, medio ambiente, energía, vivienda, agricultura, agua y saneamiento y recursos hídricos.

II

Que durante el período de su labor diplomática, el Embajador Mendonça, se destacó por mantener un diálogo respetuoso y franco, impulsando la realización de encuentros al más alto nivel y apoyando los esfuerzos nacionales del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en diferentes programas. Gestionó visitas a Nicaragua de una Delegación encabezada por la Viceministra de Seguridad, Regina de Luca, en octubre de 2015. Realizó esfuerzos por incrementar el intercambio comercial, en el 2016: gestionó con Delegaciones Empresariales del Estado de Santa Catarina, sur de Brasil, en busca de alianzas y oportunidades de inversión; estableció línea de crédito para los empresarios nicaragüenses; gestionó y mostró gran entusiasmo por el Proyecto Hidroeléctrico de Tumarín, el cual sería realizado por Empresas brasileñas.

III

Con el Embajador Mendonça la colaboración de la Cooperación se ha visto fortalecida con la realización en Managua, de encuentros de grupos de trabajo de ambas naciones para formular una serie de proyectos dirigidos a brindar bienestar a las familias nicaragüenses, de estos encuentros, se lograron ejecutar proyectos en diversas áreas entre ellos: agricultura, medio ambiente, bioenergía, salud, seguridad, vivienda. Colaboró impulsando la firma de dos convenios en el año 2016, para temas de producción y seguridad pública. Asimismo, colaboró para el envío a Brasil de una delegación nicaragüense, con el objetivo de fomentar con las instituciones brasileñas del sector de telecomunicaciones la cooperación en área satelital. En el 2017, gestionó la donación por parte del Gobierno del Brasil de medicamentos, para el tratamiento de la Leishmaniasis, en carácter de asistencia humanitaria.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden José de Marcoleta, en el “Grado de Gran Cruz”, al Excelentísimo Señor **Luiz Felipe Mendonça Filho**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor

Embajador de la República Federativa del Brasil en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2194 por un monto de Ciento Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Dólares (US\$105,470,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del “Proyecto Rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y Construcción de Pasos a Desnivel” cuyo organismo ejecutor será la Alcaldía de Managua.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del contrato de préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0354 - M. 6488550 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS DIOS PROVEERA” (ASOIMDP) GENESIS 22:14.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos dieciocho (6518), del folio número tres mil seiscientos sesenta y siete al folio tres mil seiscientos setenta y ocho (3667-3678), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS DIOS PROVEERA**” (ASOIMDP) GENESIS 22:14. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Enero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y CINCO (55), Autenticado por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rodríguez, el día once de noviembre del año**

dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número ciento diez (110), autenticada por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rodríguez, el día once de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO**, quien dio la lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACIÓN Civil, sin Fines de Lucro, apolítica, de carácter Religioso y Servicio Humanitario, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobre, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS DIOS PROVEERA (ASOIMDP) GENESIS 22:14.- ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub- sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración de 99 años.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACIÓN tiene como fin general la propagación de la Palabra de Dios a todas las personas que no conocen a Jesucristo como único y suficiente Salvador, el establecimiento de Iglesias y Templos para la Adoración al Señor, y el desarrollo de Programas y Proyectos de Asistencia Social a las Comunidades más pobres del País.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- **A).- DESARROLLAR**, programas educativos y en salud, a través de la implementación de Preescolares, Comedores Infantiles, Institutos Bíblicos, Clínicas de Atención Médica y Psicológica, Albergues, Orfanatos y Centros de Atención a las Personas de la Tercera Edad para el beneficio y desarrollo de la Comunidad y las Iglesias en general; **B).- PROMOVER**, las Misiones en Nicaragua y en el exterior, a través de la participación de los Miembros de la ASOCIACIÓN; **C).- REALIZAR**, programas de Atención a las personas privadas de libertad, reclusos en el Sistema Penitenciario Nacional, y de igual manera un Programa de Atención Hospitalaria en coordinación con los Directores de Centros; **D).- IMPULSAR**, programas específicos de educación avanzada de adultos, y proyectos de apadrinamiento de niños y niñas pobres; **E).- EJECUTAR**, todo tipo de proyectos autogestionarios y sostenibles que le permitan a la ASOCIACIÓN y a sus Miembros de canal para la ayuda y bendición de las personas desempleadas; **F).- SUSCRIBIR**, alianzas, hermanamientos, intercambios nacionales e internacionales para el apoyo a los programas y los proyectos realizados por la ASOCIACIÓN; **G).- ORGANIZAR**, a nivel nacional entre las Iglesias Miembros de la ASOCIACIÓN, grupos o ministerios cristianos de alabanza, adoración, música, teatro y demás iniciativas que sean hechas para el desarrollo espiritual de las Iglesias; **H) ESTABLECER**, Iglesias, Centros Cristianos, Ministerios y demás iniciativas para el desarrollo y expansión de la ASOCIACIÓN dentro y fuera del país.- **CAPÍTULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- **A).**- Miembros Asociados; **B).**- Miembros Activos; **C).**- Miembros Honorarios.- **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS ASOCIADOS.**- Son todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son todas las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la

asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- **A).**- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; **B).**- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **C).**- Aceptar en contenido del Acto constitutivo, de su estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; **D).**- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; **E).**- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- **A).**- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **B).**- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; **C).**- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y aquellos en trámites, solicitadas por escrito y con previa autorización de la Junta directiva; **D).**- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de dirección de la ASOCIACIÓN; **E).**- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; **F).**- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; **G).**- Proponer a la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- **A).**- Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; **B).**- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; **C).**- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el Presente Estatuto; **D).**- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; **E).**- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; **F).**- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; **G).**- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, que seas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- **A).**- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para los que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **B).**- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al código de Ética de la ASOCIACIÓN y las leyes del país; **C).**- Por Interdicción Civil; **D).**- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; **E).**- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; **F).**- Por fallecimiento.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).**- **LA ASAMBLEA GENERAL;** La integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).**- **LA JUNTA DIRECTIVA;** Será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- **A).**- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia

de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; **B).**- Elabora, aprueba y modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; **C).**- Conoce y comprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **D).**- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; **E).**- Elige de su seno a la Junta Directiva y la nombre; **F).**- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; **G).**- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; **H).**- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen funcionamiento de la misma; **I).**- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; **J).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K).**- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en sus convocatorias todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo solicitan de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus miembros; en la solicitud se debe señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- **A).**- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B).**- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de cuatro Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; **C).**- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D).**- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E).**- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- **A).**- **PRESIDENTE; B).**- **VECE-PRESIDENTE; C).**- **SECRETARIO; D).**- **TESORERO; E).**- **FISCAL; Y VOCALES** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo, antes de finalizar el período, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **A).**- Impulsa el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B).**- Cumple y hace cumplir los Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; **C).**- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D).**- Establece las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias y extraordinarias; **E).**- Separa provisionalmente

cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F).**- Conoce los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G).**- Crea las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; **H).**- Conoce el informe financiero que se deberá de someter para su financiamiento y aprobación de la Asamblea General; **I).**- Elabora su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J).**- Nombra e instala en sus cargos, a los funcionarios y Personal debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K).**- Elabora y envía los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia; **L).**- Apertura las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco, miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la ASOCIACIÓN. Cualquier funcionario que la Junta Directiva así lo considere, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la misma, con derecho solamente a voz; **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinaria cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva, las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**-**A).**- **COORDINAR**, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).**- **EJERCER**, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir poderes o mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).**- **SER**, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).**- **CONVOCAR**, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).**- **FORMULAR**, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).**- **REFRENDAR**, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).**- **PROPONER**, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).**- **SUPERVISAR** y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).**- **ACEPTAR**, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier Miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; **J).**- **PRESENTAR**, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).**- **VERIFICAR**, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).**- **FIRMAR**, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el secretario y el tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).**- **CUMPLIR**, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **N).**- **ADMINISTRAR**, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; **O).**- **APERTURAR**, las cuentas bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.-**ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**-**A).**- **SUSTITUIR**, al presidente, en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).**- **COLABORAR**, con el Presidente y el resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; **C).**- **REPRESENTAR**, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).**- **ESTABLECER**, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.-**

(FUNCIONES DEL SECRETARIO).- **A).**- **LEVANTAR**, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).**- **VERIFICAR**, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; **C).**- **CONVOCAR**, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **D).**- **SER**, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **E).**- **ACREDITAR**, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; **F).**- **LIBRAR**, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **G).**- **SER**, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; **H).**- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).**- **A)** **RECAUDAR**, las cuotas ordinarias extraordinarias de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).**- **PROMOVER**, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).**- **FIRMAR**, junto con el Presidente los Informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; **D).**- **SUPERVISAR**, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).**- **PRESENTAR**, a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta la solicite; **F).**- **PRESENTAR**, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y su pronta aprobación; **G).**- **SER**, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H).**- **PREPARAR**, el informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL FISCAL).**-**A).**- **SUPERVISAR**, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **B).**- **ENTREGAR**, a los Miembros de la Junta Directiva los informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN; **C).**- **HACER**, cualquier llamado de atención a Directivos y Funcionarios de la ASOCIACIÓN, cuando sus acciones estén en contraposición de lo mandado en sus funciones.-**ARTÍCULO 26.- FUNCION DE LOS VOCALES.**- El vocal sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta Directiva; y llenará las vacantes temporales o definitivas de conformidad con lo establecido en el Artículo Quince de los Estatutos.- Representará a la asociación en comisiones que le encomiende la junta Directiva o la Asamblea General.-**ARTÍCULO 27.- (PERÍODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-**CAPÍTULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**-**ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**-**A).**- **PRESIDENTE**; **B).**- **VICE-PRESIDENTE**; **C).**- **SECRETARIO**; **D).**- **TESORERO**; **E).**- **FISCAL**; **Y VOCALES**; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso en que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).**-

ARTÍCULO 29.- PRESIDENTE: JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO; B).- VICEPRESIDENTE: FRANCISCO ELISEO RUIZ ALEMAN; C).- SECRETARIO: MARJORIE EVELING ARTICA MARTINEZ; D).- TESORERO: INGRID VANESSA MUÑOZ; E).- FISCAL: ADOLFO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ; D) VOCAL: ELIZABETH DEL CARMEN CALERO MONTERREY; Y VOCAL: RITO JOSE GALO ESQUIVEL (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- La representación legal, judicial, extrajudicial, y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, por otro período igual, las veces que la Asamblea General considere necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ANAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES Y FUNCIONARIOS).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras: **A).**- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; **B).**- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros asociados y activos; **C).**- Fondos que sean recibidos en conceptos de donaciones, herencias y legados; **D).**- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; **E).**- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los Principios, fines u Objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: **A).**- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **B).**- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los

hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **C).**- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicios bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordados por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los fines y objetivos o que sean similares a éstos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de ASOCIACIONES Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por las desavenencias que surgen entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta y por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgen por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto, por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS Y MINISTERIOS DIOS PROVEERA (ASOIMDP) GENESIS 22:14;** fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad, en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto (NORMAS LEGALES). En todo lo no previsto en el presente acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO**, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican que doy fe de todo lo relacionado.- **(F)** Ilegible, JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO ; **(F)** Ilegible, FRANCISCO ELISEO RUIZ ALEMAN ; **(F)** Ilegible, MARJORIE EVELING ARTICA MARTINEZ; **(F)** Ilegible,

INGRID VANESSA MUÑOZ; (F) Ilegible, ADOLFO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ; (F) Ilegible, ELIZABETH DEL CARMEN CALERO MONTERREY; (F) Ilegible, RITO JOSE GALO ESQUIVEL; (F) Ilegible, MARÍA TERESA CORTEZ CHAVARRIA; (F) Ilegible, DOMINGA DEL CARMEN AMADOR AGUILAR; (F) Ilegible, ROSA MELIA LEZAMA; (F) Ilegible, TERESA DEL CARMEN PALACIO MUÑOZ; (F) Ilegible, DEYSI YESENIA MARTINEZ FERNANDEZ; (F) Ilegible, ANA ROSA REYES; (F) Ilegible, OLGA MARIA GUERRERO; (F) Ilegible, LIZETH DEL CARMEN MORALES MORALES; (F) Ilegible, LILIETH DE LOS ANGELES MORALES MORALES; (F) Ilegible, YADER ANTONIO MORAGA JARQUIN, Notario: ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ. PASO ANTE MI: Del frente del folio NUMERO VEINTISIETE al frente del folio TREINTA Y UNO mi PROTOCOLO NUMERO OCHO EXTIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE LA SEÑORA: YANET DEL SOCORRO CORTEZ GUIDO, EN SIETEHOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE SELLO, FIRMO Y PUBLICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS. LIC. ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ. (F) **Notario Público. Testado TREINTA Y SEIS. NO VALEN. ENTRE LINEA CINCUENTA Y CINCO. VALEN.**

TESTIMONIO: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ (110): ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55) CON OBJETO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE SUS ESTATUTOS. En la Ciudad de Managua a las Ocho de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis. ANTE MI: **ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, Abogada y Notaria Pública, de la República de Nicaragua, con oficina, domicilio y residencia, en la ciudad capital, autorizada por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la Profesión de Notario, en el quinquenio que vence el día Dos de Abril del Año Dos Mil Diecinueve. Comparecen los señores: **JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO**, Soltera, Comerciante, del domicilio de Managua, e identificada de acuerdo a la ley con Cédula Ciudadana número: cero, cero, uno, guion, dos, siete, cero, cuatro, seis, dos, guion, cero, cero, cero, cinco, letra, "V", Mayúscula, (001-270462-0005V); **FRANCISCO ELISEO RUIZALEMAN**, casado, albañil, del domicilio, Managua, Identificada de acuerdo a Ley con, cédula ciudadana con número cuatro, cero, ocho, guion, uno, ocho, cero, ocho, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra "X" mayúscula (408-180858-0001X); **MARJORIE EVELIN ARTICA MARTINEZ**, Soltera, ama de casa, del domicilio de Managua, Identificado, de acuerdo a la Ley con, cédula ciudadana con número, cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, uno, ocho, dos, guion, cero, cero, dos, cero, con letra "D" mayúscula, (001-061182-0020D), **INGRID VANESSA MUÑOZ**, Soltera, asistenta del hogar, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo a la Ley, con, cédula ciudadana con número, cuatro, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, siete, nueve, cinco, guion, cero, cero, cuatro, con letra "C" mayúscula (401-090795-0004C), **ADOLFO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ**, Casado, técnico en redes de comunicaciones, del domicilio Managua, Identificado de acuerdo a la Ley con, cédula ciudadana con número, cuatro, cero, dos, guion, dos, tres, cero, cuatro, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, letra "Y" mayúscula (402-230468-0001Y), **ELIZABETH DEL CARMEN CALERO MONTERREY**, casada, comerciante, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula Ciudadana con número cuatro, cero, nueve, guion, dos, ocho, cero, nueve, ocho, cero, guion, cero, cero, cinco, con letra "D" mayúscula (409-280980-0005D), **RITO JOSE GALO ESQUIVEL**, soltero, estudiante, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo a Ley con cédula ciudadana con número cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, uno, nueve, cuatro, guion, cero, cero, dos, seis, con letra "K" mayúscula (001-200194-0026K), **MARIA TERESA CORTEZ CHAVARRIA**, viuda, comerciante, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cuatro, cuatro, guion, uno, cinco, uno, dos, cinco, cero, guion, cero, cero, uno, con

letra "F" mayúscula (044-151250-0001F) **DOMINGA DEL CARMEN AMADOR AGUILAR**, casada, comerciante, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, dos, cero, cuatro, guion, cero, dos, uno, dos, cinco, ocho, guion, cero, cero, cero, con letra "A" mayúscula (204-021258-0000Q), **ROSA MELIA LEZAMA**, Soltera, ama de casa, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cuatro, cuatro, guion, dos, cuatro, uno, cero, cuatro, ocho, guion, cero, cero, uno, con letra "X" mayúscula (044-241048-0001X), **TERESA DEL CARMEN PALACIO MUÑOZ**, casada, ama de casa, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cuatro, cero, uno, guion tres, uno, cero, uno, siete, cuatro, guion, cero, cero, dos con letra "X" mayúscula, (401-310174-0002X), **DEYSI YESENIA MARTINEZ FERNANDEZ**, casada, comerciante, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, dos, seis, uno, guion, cero, cero, cinco, cuatro, con letra "C" mayúscula (001251261-0054C), **ANA ROSA REYES**, casada, asistente del hogar, del domicilio de Managua, Identificada de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, dos, cero, dos, guion, dos, cinco, uno, uno, seis, uno, guion, cero, cero, cero, con letra "H" mayúscula, (202-251161-0000H), **OLGA MARIA GUERRERO**, viuda, ama de casa, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cero, uno, guion, dos, cero, cero, dos, tres, dos, guion, cero, cero, siete, con letra "H" mayúscula (001-200232-0007H), **LIZETH DEL CARMEN MORALES MORALES**, casada, secretaria, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, ocho, siete, siete, guion, cero, cero, uno, dos con letra "X" mayúscula, (001-040877-0012X), **LILIETH DE LOS ANGELES MORALES MORALES**, soltera, ama de casa, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, uno, siete, nueve, guion, cero, cero, seis, uno, con letra "U" mayúscula, (001-040179-0061U), **YADER ANTONIO MORAGA JARQUIN**, casado, técnico en celulares, del domicilio de Managua, Identificado de acuerdo con la Ley con cédula ciudadana número, cero, cero, uno, guion, uno, ocho, uno, uno, siete, nueve, guion, cero, cero, tres, dos con letra "J" mayúscula (001-181179-0032J) todos los comparecientes de nacionalidad nicaragüense, mayores de edad y de los domicilios anteriormente señalados; Doy fe de haberlos conocidos a todos los numerados ciudadanos al momento de su comparecencia y que sus Cédulas de Identidad Ciudadanas coinciden con la de cada uno de ellos, asimismo es mi criterio que todos poseen la suficiente capacidad, para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto particular, en el que actúan cada uno en su propio nombre y representación; hablan en forma conjunta y dicen: **CLAUSULA UNICA: (ACLARACION Y AMPLIACION DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS)**; Que a través del presente instrumento público, aclaran en cuanto a la composición de la Junta Directiva, en la cláusula Decima inciso "E" de la Escritura Publica Numero Cincuenta y Cinco (55), con objeto de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucros y aprobación de sus Estatutos. Autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día primero de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, ante los oficios de la suscrita, donde se lee; **E) VOCAL**; se leerá; **2 VOCALES**; asimismo en el Arto. 19 de los Estatutos, donde se lee; **VOCALES**; así como también en el Arto. 28, donde se lee; **VOCALES**, se leerá; **2 VOCALES**, así como también en el Arto. 19 inciso "B", rectificar la palabra **VECE**, debe de leerse; **VICE**; en el inciso "F" del mismo Arto. Donde se lee; **VOCALES**, debe de leerse; **2 VOCALES**, así como también en el Arto. 28 inciso "F", donde se lee; **VOCALES**, debe de leerse; **2 VOCALES**.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y la transcendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que establecen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída fue por mí toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con mígo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (**JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO**.-

(F) FRANCISCO ELISEO RUIZ ALEMAN.- (F) MARJORIE EVELINGARTICA MARTINEZ.- (F) INGRID VANESSA MUÑOZ.- (F) ADOLFO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ.- (F) ELIZABETH DEL CARMEN CALERO MONTERREY.- (F) RITO JOSE GALO ESQUIVEL.- (F) MARIA TERESA CORTEZ CHAVARRIA.- (F) DOMINGA DEL CARMEN AMADOR AGUILAR.- (F) ROSA MELIA LEZAMA.- (F) TERESA DEL CARMEN PALACIO MUÑOZ.- (F) DEYSI YESENIA MARTINEZ.- (F) ANA ROSA REYES.- (F) OLGA MARIA GUERRERO.- (F) LIZETH DEL CARMEN MORALES MORALES.- (F) LILITH DE LOS ANGELES MORALES MORALES.- (F) YADER ANTONIO MORAGA JARQUIN.- (F) ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA JANNETTE DEL CARMEN MORALES CASTILLO.- LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO, LA CUAL FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- (F) Ilegible. Hay un Sello.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0692 – M. 497350 – Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN A CONCURSO

Supervisión de la Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega
 N° CPI-BCIE-FKDEA-01-12-2016
 Modalidad: Co-Calificación

Fecha: 07 de marzo del 2017

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento parcial en conjunto con el Fondo Kuwaiti para el Desarrollo Económico Árabe (FKDEA) para la ejecución del Proyecto “Supervisión de la Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega”, República de Nicaragua, en el marco de los Contratos de Préstamos Nos. 2124 y 899, firmado entre el Gobierno de Nicaragua, y el BCIE y el Gobierno de Nicaragua y el FKDEA.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DEL CONCURSO

2.1 Antecedentes del Organismo Ejecutor

El Ministerio de Salud de la República de Nicaragua es el organismo ejecutor de este Concurso, quien nombra al Comité Ejecutivo del Concurso como el responsable del proceso del concurso e invitará a todas aquellas empresas o consorcios que estén interesados en presentar propuestas para la ejecución del Proyecto “Supervisión de la Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega”.

El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y sus Normas para la aplicación, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de internet del BCIE: www.bcie.org (Portal de Adquisiciones).

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivo General: Supervisar el proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición de los interesados toda la

documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas.

Dicha información estará disponible en las Oficinas de la División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua. A partir del 07 de marzo del 2017 hasta el 17 de marzo 2017, de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. El costo de los documentos es de U\$150, no Reembolsable. La adquisición del documento del concurso es obligatoria para quedar inscritos oficialmente. Además este aviso podrá encontrarse en los siguientes sitios web: www.nicaraguacompra.gob.ni, www.bcie.org y el Sitio Web que indique el FKDEA, y en los medios de circulación local y medios de circulación kuwaitís, iniciando el día 07 de marzo del 2017.

Los oferentes que expresen interés deberán enviar su expresión al correo adquisiciones@minsa.gob.ni

3.3 Se recibirán Propuestas para este concurso a más tardar el día 22 de abril del 2017, hasta las 11:00 a.m. hora local (Nicaragua) y la Apertura de las mismas se realizará el 24 de abril del 2017 a las 11:00 a.m. hora local (Nicaragua), de conformidad a lo establecido en la Cláusula 23.1 de la sección III del documento base del concurso, en la dirección física siguiente: Oficinas de la División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua.

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0676 – M. 496779 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 005-2017
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACADEMIAS DEPORTIVAS DEL IND”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND”.

2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo a 83 academias y 4 Gimnasios a nivel nacional en los 19 territorios del país necesarios para la enseñanza técnica y táctica de su deporte favorito.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2017 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Compra de material deportivo para las academias deportivas del IND”.

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 de CONADERFI, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 28/02/2017 hasta el día 08/03/2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 3 de Marzo del año 2017, en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 9:30 am.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 9 de Marzo del año 2017 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 9 de Marzo del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Lic. Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

Reg. 0361 - M. 489877 - Valor C\$ 4,880.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **"ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA" (ASODERM)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 01/2017 del 02 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Cincuenta y Ocho (358)**, lo que rola en los **Folios** setecientos quince al setecientos dieciséis (715-716), **Tomo: dos (II)** del **Libro uno (I)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: *1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número veintinueve (29) "Constitución de Asociación Social Deportiva", celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), bajo los oficios Notariales del Licenciado Roy Marcel Rivera Pastora.- Escritura debidamente autenticada por el Notario Ronald Antonio Aubert Villalta, en la ciudad de Managua, en fecha ocho de enero del año dos mil diecisiete. Escritura Pública número cinco (5)" Ampliación, Aclaración, y Rectificación de Escritura Pública número veintinueve (29) "Constitución de Asociación Social Deportiva", celebrada en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios Notariales del Licenciado Roy Marcel Rivera Pastora.- Escritura autenticada por la Licenciada Miryam Luz Largaespada Díaz, en la ciudad de Managua, en fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Lic. Jeannette***

M. Meza Moradel, Directora.

DÉCIMA PRIMERA:-(ESTATUTOS):- Las otorgantes convienen en que a continuación se constituirán en Asamblea General de Miembros o Asociados para conocer y aprobar los Estatutos de la Asociación.- A continuación los otorgantes, en cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima que antecede se constituyen en Asamblea General de Miembros o Asociados; por existir quórum legal, y estando presentes la totalidad de los miembros o asociados, se procede a redactar y aprobar los Estatutos en la forma siguiente: **PRIMERO:-** Preside la sesión el señor **SALVADOR MONTENEGRO MALLONA**, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, y actúa como Secretario el señor **SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO**, Secretario de la Junta Directiva.- **SEGUNDO:-** La Presidente declara abierta la sesión y expresa ser el objeto de la misma la consideración de los Estatutos y la organización de la Junta de Directores que en forma definitiva administrará y dirigirá el desarrollo de las operaciones sociales por el primer período de tres años.- **TERCERO:-** Considerado el proyecto de Estatutos mediante el análisis de los mismos, artículo por artículo, hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación, los siguientes: **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- CAPÍTULO I.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo uno (1).- Constitución.-** Por voluntad expresa de la los miembros se constituye sin fin de lucro una Asociación cuyo nombre, objeto, patrimonio afecto y demás circunstancias se contienen en los presentes Estatutos.- **Artículo dos (2).- Denominación.-** Los presentes Estatutos regirán la vida de la Asociación Civil Deportiva denominada **"ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA"**, por anagrama ASODERM se constituye una asociación de personas con el objeto de fomentar el desarrollo educativo y deportivo en Nicaragua, al amparo de lo dispuesto en los Artículos los artículos treinta y siete y treinta y ocho (37 y 38) de la Ley No. quinientos veintidós (522), "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" Publicada en La Gaceta Número sesenta y ocho (68) del ocho de abril del año dos mil cinco y sus Reformas y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento, y restantes disposiciones complementarias de procedente aplicación, así como por lo dispuesto en el presente texto estatutario. La Personería Jurídica de la Asociación no estará ligada a la existencia de los miembros; tendrá un patrimonio propio, destinado exclusivamente a servir a una finalidad de bien público, sin objeto ni afán de lucro. Será capaz de adquirir y contratar obligaciones para el logro de su objetivo con ámbito en todo el territorio de la República de Nicaragua. Como institución Autónoma será administrada de acuerdo con estos Estatutos, la Ley Número quinientos veintidós (522) que es la Ley de la materia, otras leyes aplicables y los principios generales establecidos en los presentes Estatutos.- **Artículo tres (3).- Capacidad Jurídica.-** La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar desde el momento de su constitución e inscripción.- **Artículo cuatro (4).- Sede y domicilio.-** La sede y domicilio de la Asociación Social Deportiva - RM Nicaragua, será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde realizará sus actividades, sin perjuicio de poder constituir capítulos, filiales o subsidiarias en otras ciudades del país, si bien podrá realizarlas también fuera de él. Todo de conformidad con las leyes propias de la materia.- **Artículo cinco (5).- Del destino de los recursos.-** Para la aplicación de los recursos de la Asociación al cumplimiento de los fines de interés general a los que se afectan, la Asociación atenderá principalmente los méritos o la carencia de medios en la elección de los beneficiarios de la Asociación.- **TÍTULO II.- DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- CAPÍTULO I.- De los Fines de la Asociación.- Artículo seis (6).- De los fines de la Asociación.-** Esta Asociación Social Deportiva es una entidad jurídica, sin fines de lucro, no partidista, de interés social y espiritual, basados en los principios de hermandad y solidaridad y sus fines son: a) Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en Nicaragua y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia social-deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en

los países en desarrollo. B) Organizar, desarrollar y promover todas las actividades deportivas relacionadas al fútbol y baloncesto en los niños, niñas y juventud nicaragüense. c) Representar y proteger los intereses colectivos, individuales y de imagen de los miembros ante toda clase de personas, entidades y organismos, públicos o privados y, especialmente, ante todos aquellos que inciden o sean susceptibles de incidir, en un futuro, en la esfera privativa de sus derechos y en el ámbito de su actividad laboral y profesional. d) Contribuir con sus actividades y propuestas dirigidas a los organismos competentes, al fomento, desarrollo y perfeccionamiento de los deportes del fútbol y del baloncesto, asumiendo, si ello fuera preciso, todas aquellas funciones que le pudieran ser delegadas, conforme a lo que disponga la normativa vigente. e) Favorecer la armonía y la colaboración entre los miembros y, entre estos últimos y los restantes estamentos del deporte. f) Organizar, impartir cursos que la Asociación promueva dentro del colectivo deportivo nacional profesional o amateur y que organice para la formación de nuevos jugadores, entrenadores y directivos nombrados conforme a la legislación los que podrán ser en coordinación con las Federaciones Deportivas, Comité Olímpico Nicaragüense o cualquier centro entidad pública o privada. g) Todos aquellos otros que se deriven de los anteriores o los complementen. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país. - **Artículo siete (7).- De las Actividades de la Asociación.** - En cumplimiento de su fin propio, la Asociación patrocinará exposiciones y ediciones de publicaciones, relacionadas con el fomento del deporte, especialmente del fútbol y el baloncesto; convocará premios y becas en relación con las mejores aportaciones que desde la sociedad se hagan en el ámbito de los fines fundacionales; fomentará la práctica del deporte entre los jóvenes, sin descuidar la formación en los valores humanos; promocionará la cantera de jóvenes valores en el deporte, y cooperará en la formación de la juventud para el futuro; promoverá los intercambios deportivos y culturales dentro de Nicaragua, así como de Nicaragua con el extranjero; promocionará los estudios, publicaciones y la difusión de la influencia del deporte en la calidad de vida; llevará a cabo acciones miembro deportivas orientadas a promover la integración social de quienes padezcan cualquier tipo de marginación, realizará acciones de cooperación internacional a través de proyectos sociales-deportivos dirigidos a grupos vulnerables y excluidos en países en desarrollo y en general, cualquier otra actividad que sirva al acercamiento del deporte a la sociedad, singularmente del fútbol. La anterior enunciación de actividades tiene carácter abierto y no limitativo, pudiendo realizar la Asociación cualquier otra que sirva para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. La Asociación prestará las anteriores actividades, atendiendo a los criterios de oportunidad y prioridad; y considerando las circunstancias y necesidades sociales, así como los medios de que vaya disponiendo. En cualquier caso, se actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, dando información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. - **Artículo ocho (8).- De las otras actividades de la Asociación.** - La Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos, tal como han quedado enunciados, podrá realizar sus actividades del modo más conveniente, llevando a cabo entre otros, los que a continuación se enuncian sin propósito exhaustivo: por la Asociación: directamente siguiendo a través de un programa de actuación, que habrá de aprobar el órgano encargado de la gestión, creando o cooperando a la creación de otras entidades especializadas; participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que de algún modo puedan coadyuvar al logro de los fines perseguidos. Para el supuesto de que se intervenga mediante la participación en sociedades mercantiles, esta participación implicará la no asunción por la propia Asociación de las deudas sociales. **Artículo nueve (9).- Del cumplimiento de los fines.** - Para el cumplimiento de sus fines señalados, la asociación podrá desarrollar las siguientes funciones: a) Participación en entidades públicas o privadas, consejos u organismos de la administración y en los órganos de gestión y gobierno de las Federaciones Deportivas y de las distintas Asociaciones municipales o departamentales, dentro del marco de sus competencias. - b) Participar, conforme a la normativa vigente, en la ordenación del deporte

conjuntamente con aquellas entidades u organismos públicos o privados que ostentan competencias sobre organización deportiva, bien sea por corresponderles por derecho propio, por recomendación o por delegación. - c) Ostentar la representación colectiva de sus miembros y la defensa y protección de sus intereses a la hora de ejercer su actividad, con legitimación procesal activa y pasiva en cuantos litigios afecten a los intereses de sus afiliados. d) Ejercer, dentro de cada ámbito territorial, la representación de la imagen colectiva de sus miembros y la defensa y protección de las condiciones en que se ejerza su actividad. - e) Promover toda clase de actividades, bien sea en el ámbito personal de sus miembros, bien en el ámbito colectivo de los mismos, que permitan recaudar aquellos medios o recursos precisos para los fines propuestos. - f) Todas aquellas otras funciones que se contemplan en la Ley Orgánica del Deporte y la Educación Física y Recreación Física y en general cuantas otras redunde en beneficio de los intereses colectivos de los miembros o sus beneficiarios. - g) Dado que los fines de la Asociación se circunscriben principalmente al ámbito del Deporte y de la Cultura, la Junta Directiva de la Asociación podrá encomendar el protectorado, patrocinio principal o de la Asociación a otras entidades que representen los valores inherentes perseguidos por la Asociación. - **TÍTULO III.- CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS.- DE LA CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** - **Artículo diez (10).- De la calidad de los miembros.** - Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas mayores de edad, sin distinción alguna y que se encuentren en plenos derechos civiles. - **Artículo once (11).- Del ingreso a la Asociación.** - La solicitud de ingreso a la Asociación será solicitada por escrito y será estudiada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Una vez acreditado que el interesado reúne los requisitos que los presentes estatutos determinan, quedará provisionalmente afiliado, hasta su aprobación definitiva por la Junta Directiva más próxima, decisión que se le hará saber a más tardar en un plazo de siete días. En el supuesto que la resolución sea denegatoria, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de quince días para hacer constar su reclamación que será estudiada en la próxima Asamblea General. - **Artículo doce (12).- De los diferentes tipos de miembros.** - Para el desarrollo de sus fines la Asociación cuenta con las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Numerarios; y c) Miembros de Patrocinio. - **Artículo trece (13).- De los Miembros Fundadores.** - Son Miembros Fundadores todos los firmantes de la presente escritura pública quienes reciben esta calidad en reconocimiento a la labor desempeñada promoviendo la constitución de esta Asociación. Desde el momento de la aprobación de los presentes Estatutos Fundacionales existirá una Junta de Miembros Fundadores que se extinguirá con la Asociación. La Junta de Miembros Fundadores se configura como un órgano honorífico en el que estarán representados aquellas personas que se han destacado en la creación y promoción de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA -RM NICARAGUA. - **Artículo catorce (14).- De los Miembros Numerarios.** - Serán Miembros Numerarios todos aquellos que cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo diez (10) hayan sido admitidos conforme se señala en el artículo once (11) de los presentes Estatutos. - **Artículo quince (15).- De los Miembros de Patrocinio.** - Son Miembros de Patrocinio de la Asociación Social Deportiva -RM Nicaragua las personas naturales y jurídicas de reconocido prestigio que contribuyan de forma directa a través de aportaciones periódicas o eventuales con la asociación. - **Artículo dieciséis (16).- Derechos.** - Corresponde a todos los miembros, al corriente de pago, los siguientes derechos: a) Ejercer, libremente el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, participando en debates y efectuando toda clase de propuestas y mociones que consideren convenientes, en la forma que se determine en los presentes estatutos y, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior. - b) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación, de acuerdo con el Régimen Electoral de la Asociación. - c) Formular ruegos y preguntas. - d) Delegar su derecho a voto a otro miembro de la entidad en la forma y mediante los requisitos que se establezcan en el presente texto y en su caso, en el reglamento. No cabe delegación de voto para los casos de elección de Presidente y voto de censura para su destitución. - e) Beneficiarse de todas aquellas actividades y servicios que la asociación preste en el cumplimiento de sus fines. - f) Obtener, previa solicitud dirigida a su Secretaría, toda información que estime necesaria con respecto a la situación económica o a las actividades llevadas a cabo por la Asociación. Asimismo podrán examinar la totalidad de los libros,

cuentas y documentación de la Asociación.- g) Separarse de la entidad.- h) Todos aquellos otros derechos inherentes a su condición de miembro, en general y en particular, los que se contemplan en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical.- **Artículo diecisiete (17).- Deberes.- Son deberes de los miembros:** a) Acatar los presentes Estatutos y demás disposiciones que lo desarrollen o complementen, así como los acuerdos válidamente adoptados por los distintos órganos de la entidad.- b) Contribuir al cumplimiento de los fines asociativos.- c) Cumplir aquellos convenios que la Asociación, a través de sus órganos competentes, pueda concretar con terceras personas o entidades.- d) Abonar las cuotas que válidamente se establezcan.- e) Todos aquellos otros inherentes a su condición de miembro.- **CAPÍTULO IV.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN SOCIAL DE MIEMBRO.- Artículo dieciocho (18).- Del pago de las contribuciones.-** El miembro que no se halle al corriente de sus obligaciones y contribuciones será suspendido en el ejercicio de los derechos asociativos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.- **Artículo diecinueve (19).- De la pérdida de la condición de miembro.-** La condición de miembro se perderá en los siguientes supuestos: a) Por defunción.- b) Por renuncia voluntaria, notificada por escrito a la Junta Directiva.- c) Mediante resolución judicial firme que afecte a su capacidad de obrar.- d) Mediante resolución disciplinaria, adoptada por la Junta Directiva, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador que garantice la audiencia del interesado, reservada a aquellos supuestos de suma gravedad que, a causa de la inobservancia de los deberes de miembro atenten y perjudiquen notoriamente, a los intereses de la entidad. Contra tal resolución se podrá interponer recurso ante la Asamblea General, quien resolverá.- e) Por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, estando facultada la Junta Directiva, en este caso, para proceder a la expulsión de dicho miembro conforme a sus estatutos y reglamento.- **Artículo veinte (20).- Del reintegro.-** Todo miembro expulsado por expediente disciplinario sólo podrá ser readmitido por decisión de la Junta de Miembros Fundadores.- **Artículo veintiuno (21).- De las cuotas aportadas.-** Los miembros excluidos voluntariamente o mediante resolución disciplinaria no tendrán derecho a la devolución de las cuotas abonadas a la Asociación.- **TÍTULO IV.- DEL PATRIMONIO, BENEFICIARIOS Y DESTINO DE FONDOS.- Artículo veintidós (22).- De los beneficiarios.-** El destinatario básico de las actividades de la Asociación es la sociedad nicaragüense, con singular atención a las relaciones iberoamericanas. Será criterio general para la determinación de los beneficiarios concretos su mérito y capacidad, así como su escasez de medios; procurándose deferir las prestaciones fundacionales a quienes desputen como nuevos valores, o quienes lo hayan sido, en los campos de actividad que cubre la Asociación. Se actuará siempre sobre la base de la imparcialidad y la no discriminación a la hora de elegir a los beneficiarios. Tratándose la actividad de la Asociación de una prestación altruista, nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, frente a la Asociación derecho alguno particular al goce de sus beneficios, ni imponer su atribución a personas determinadas.- **Artículo veintitrés (23).- Del uso de los fondos.-** La aplicación de los medios, patrimonio y fondos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales vendrá determinada en cada periodo del ejercicio económico, salvo en el inicial en que lo será por el presupuesto al efecto confeccionado, en función de los obtenidos en el periodo anterior y los objetivos que, en cumplimiento de los fines fundacionales, se hubieran señalado por La Junta Directiva de la Asociación. A la realización de los fines fundacionales se destinará, al menos, el setenta por ciento (70%) de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto en los términos previstos en la legislación vigente. El resto pasará a dotaciones o reservas en atención a la decisión de la Junta Directiva. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de una legislación más favorable en la libertad de destino de los fondos.- **Artículo veinticuatro (24).- De la publicidad.-** La Asociación dará publicidad a sus fines, así como a las actividades que en cumplimiento de aquellos convoque o realice, utilizando a tal fin cualquier medio de comunicación social, a los efectos de que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.- **TÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo veinticinco (25).- De los Órganos de**

representación y gobierno.- Son órganos de representación y gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General.- b) La Junta Directiva.- c) La Junta de Miembros Fundadores.- **Artículo veintiséis (26).- De la Junta Directiva.-** El órgano de Gobierno y representación de la Asociación es la Junta Directiva que tendrá la composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos que se contienen en los presentes Estatutos, sin perjuicio de las delegaciones de funciones contenidas en los mismos para el mejor funcionamiento de la Asociación.- **Artículo veintisiete (27).-** La Asociación nace con vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Asociación pudieran estimarse incumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, la Junta Directiva podrá acordarla extinguirla de conformidad a las leyes y a los presentes Estatutos. Acordada la extinción de la Asociación, se procederá a liquidar y atribuir los bienes resultantes en la forma establecida en el artículo sesenta y tres (63). Sin embargo, dado que los fines de la Asociación se circunscriben principalmente al ámbito del deporte y de la cultura, la Junta Directiva de la Asociación podrá encomendar el protectorado y patrocinio principal de la Asociación a otras entidades que representen los valores inherentes perseguidos por la Asociación.- **Artículo veintiocho (28).-** La Asociación se registrará por la voluntad de los miembros fundadores manifestada en la escritura de constitución, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación de aquella establezcan los órganos de la Asociación y por las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. La interpretación de los Estatutos fundacionales será fiel a la letra de los mismos, respetando, en todo caso: los fines expresados por los miembros fundadores en los presentes Estatutos; la estructura, composición y funcionamiento ágil de la Asociación; la consideración, la confianza y el reconocimiento depositados por la miembros fundadores en quienes hayan prestado destacados servicios a la misma y a la propia Asociación; y, al modo de determinar los beneficiarios de la Asociación.- La Junta de Miembros Fundadores, por expresa voluntad de la miembros fundadores, estará compuesta por quienes en el momento de constituirse la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA se han destacado en la creación o en la promoción de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA, así como aquellos que por mayoría simple sean reconocidos bajo esta calidad por la Junta de Miembros Fundadores.- **CAPÍTULO V.- ASAMBLEA GENERAL.- Artículo veintinueve (29).- De la Asamblea General.-** La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de los miembros inscritos en la asociación. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores, numerarios y de patrocinio. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los miembros presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados conforme Ley, Los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. Sus reuniones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.- **Artículo treinta (30).- De las competencias de la Asamblea General.-** Son competencias de la Asamblea General: A) Aprobar los Presupuestos de ingresos y gastos, la Memoria, Balances y Cuentas de Resultados de cada ejercicio, así como las posibles enajenaciones, transacciones y demás operaciones realizadas por la Junta Directiva en el desempeño de su función.- b) Fiscalizar la gestión de los demás órganos de gobierno y el examen de los libros contables.- c) Elegir de entre la Junta de Miembros Fundadores a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión Ordinaria y Extraordinaria y conocer de sus renunciaciones, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General.- d) Fijar el importe de la cuota que deberán abonar los miembros.- e) Resolver los recursos que contra las resoluciones de la Junta Directiva se formulen. Sus resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo ejercerse las acciones judiciales ante la jurisdicción ordinaria.- f) Reforma de los Estatutos.- g) Aprobación, modificación y derogación de los Reglamentos.- h) Fusión o disolución de la Asociación.- i) La ratificación o modificación de la interpretación que realice la Junta Directiva de los presentes Estatutos y su aplicación; de los Reglamentos aprobados y demás normas complementarias.- j) Decidir sobre el traslado del domicilio social de la Asociación fuera del territorio municipal de (Managua).- k) Revisar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de la Asociación.- l) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación.- m) Nombrar de su seno las Comisiones permanentes o temporales que estimen conveniente para el buen

funcionamiento de la Asociación, ella misma establecerá la duración de dichas comisiones.- n) Reforma total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos de la Asociación así como también decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos.- o) La Asamblea General de Miembros se reunirá, con carácter Ordinario, una vez al año por lo menos, dentro de los seis(6) primeros meses del año. En ella se tratarán, cuando menos, de la aprobación de cuentas y presupuestos. Los miembros podrán elevar, por escrito, puntos al Orden del Día, siempre que sean presentados con al menos tres (3) días de anticipación y vengan ratificados por, al menos, diez (10) miembros, recogiéndose dentro de un apartado que se denominará "Propuestas de Miembros".- **CAPÍTULO VI.- De las Asambleas Extraordinarias.**- Se reunirá en sesión Extraordinaria, por convocatoria del Presidente de la Entidad o por decisión de la Junta Directiva, con expresión detallada de los asuntos a tratar.- **Artículo treinta y uno (31).**- **Del quórum.**- Uno) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después y podrá ser el mismo día, cualquiera que fuera el número de asistentes presentes o representados. Dos) Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, han de transcurrir un mínimo de siete y un máximo de quince días calendario. Tres) No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas, en supuestos de suma urgencia, con una antelación mínima de cinco días calendario. Cuatro) Las convocatorias, tanto en Asambleas ordinarias como extraordinarias, juntamente con el orden del día a tratar, deberán ser directamente notificadas a todos los miembros.-**Artículo treinta y dos (32).**- **De la toma de decisiones.**- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y serán vinculantes para la totalidad de los miembros.- Se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes o representados en Asamblea, para la adopción de los siguientes acuerdos: a) Modificación de los presentes Estatutos.- b) Enajenación de bienes inmuebles.- c) Fusión o disolución de la entidad.- Para la validez y eficacia de las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea, será requisito la presencia obligatoria del Presidente o quien haga sus veces.- **Artículo treinta y tres (33).**- **De las Asambleas.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente, que moderará las intervenciones de los miembros. El Secretario hará las veces de Secretario de la Asamblea, y en caso de imposibilidad, de uno o de ambos, la propia Junta elegirá de entre los presentes alguno que haga sus veces.- Después de cada sesión el Secretario de la misma levantará acta, que deberá someter a la aprobación de la Asamblea, ya sea en la misma sesión o en cualquiera de las posteriores.- No obstante, también procederá la aprobación tácita de las actas cuando, habiendo sido remitidas a los miembros asistentes a la sesión, ninguno de ellos se hubiera manifestado en contra antes del transcurso de un mes calendario desde su recepción.- **CAPÍTULO VII.- DE LA JUNTA DIRECTIVAS.**- **Artículo treinta y cuatro (34).**- La Junta Directiva es el órgano encargado de dirigir la gestión. Será presidida por el Presidente y sometida a las directrices de la Asamblea.- Es el órgano encargado de interpretar los presentes Estatutos.- Podrá delegar sus competencias cuando así lo considere conveniente, mediante la creación de comisiones que estarán conformadas de entre los miembros.- **Artículo treinta y cinco (35).**- **De la conformación de la Junta Directiva.**- Podrá estar compuesta por siete personas y no menos de cinco, todos ellos miembros de la Asociación, que reúnan la condición de elegibles, conformada con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal y f) Dos Vocales.- La Asamblea General elegirá para integrar la Junta Directiva de entre la Junta de Miembros Fundadores a cualquier miembro que esté de acuerdo en aceptar el cargo y de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de tres años y podrán ser reelectos por un nuevo período, la elección será por voto directo y secreto.- **Artículo treinta y seis (36).**- **De las facultades de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Tendrá a su cargo la dirección y revisión de los proyectos, tareas y otras actividades aprobadas por la Asamblea, así como también, establecerá los gastos de Administración.- b) Velar por la aplicación correcta de los Estatutos y Reglamentos.- c) Velar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.- d) Resolver los asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la subsiguiente sesión.- e) Elaborar el presupuesto de la

Asociación para su posterior aprobación por la Asamblea.- **Artículo treinta y siete (37).**- **De las obligaciones de la Junta Directiva.**- a) Rendir un informe a la Asamblea General en cada sesión ordinaria.- b) La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo.- c) La Junta Directiva aprobará el Reglamento interno de la Asociación.- d) Representar a la Asociación a través del presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley, el Acta Constitutiva o los Estatutos.- e) Recibir solicitudes de ingresos a las propuestas de nuevos miembros de la Asociación resolviendo sobre los mismos en primera instancia.- f) Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales.- g) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Asociación y de su gestión y de los programas periódicos de actuación.- h) Comunicar a la Asamblea General los cambios en La Junta Directiva de la Asociación, de su domicilio y cuantos sean preceptivos, de conformidad a la legislación vigente.- i) A propuesta de la Junta Directiva otorgar y revocar poderes generales y especiales según estime conveniente. Las delegaciones, apoderamientos generales y revocaciones así como la creación de otros órganos no implica la delegación de cargos.- j) Cualquier otra que la Asamblea General apruebe.- **Artículo treinta y ocho (38).**- **De la periodicidad de la Juntas.**- La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año y, además, cuantas veces se considere oportuno para la buena marcha de la Asociación. Corresponde al Presidente la convocatoria del mismo, bien a iniciativa propia, bien a instancia de un tercio o más de sus miembros. La convocatoria, se realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los Directores y, con una antelación mínima de cinco días. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y será cursada por el Secretario. En los supuestos de urgencia dicho plazo y los requisitos formales se considerarán no vinculantes; sin embargo deberá quedar reflejada en la convocatoria dicha circunstancia.- La Junta Directiva, para constituirse válidamente, precisará como quórum la presencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y cualquiera que sea su número en la segunda convocatoria. Será, asimismo, necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Directores y se acuerde por unanimidad la celebración de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que la legislación vigente precise de otras mayorías, contando el presidente con voto dirimente para los supuestos de empate.- De las reuniones celebradas se levantará, por el Secretario, la correspondiente Acta, que será sometida a la aprobación de los miembros presentes, tras la finalización de la misma. Deberá transcribirse en el correspondiente Libro, firmada al menos por el Presidente y el Secretario para su validez, pudiendo hacerlo además los otros Directores que hubieran estado presentes. Los acuerdos surtirán efectos tras la aprobación y firma del Acta.- **Artículo treinta y nueve (39).**- La Junta Directiva podrá crear ponencias de trabajo al objeto de elaborar propuestas, informes o dictámenes. La Junta Directiva deberá ajustar su actuación a la Legislación vigente, a las finalidades y objetivo de la Asociación y a los presentes Estatutos.- **Artículo cuarenta (40).**- En el seno de la Asociación se podrá constituir un Consejo Asesor. El Consejo Asesor será el órgano consultivo del gobierno y gestión de la Asociación, para todas aquellas materias propias de la actividad fundacional que La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva estimen procedente someter a su deliberación. La Junta Directiva, si lo estima a bien, procederá al nombramiento de los miembros de este Consejo de entre personalidades de reconocido prestigio de la sociedad nicaragüense y de demostrada afinidad deportiva.- **CAPÍTULO VIII.- DE LA GESTIÓN.**- **Artículo cuarenta y uno (41).**- La Junta Directiva adoptará las medidas organizativas y de procedimiento que estime más oportunas para la consecución de los objetivos fundacionales, estableciendo, a tal efecto, la estructura orgánica que considere más idónea.- **Artículo cuarenta y dos (42).**- El órgano de gestión de la Asociación será dotado de los medios organizativos y materiales, así como de los recursos humanos, técnicos y administrativos precisos para el cumplimiento de sus obligaciones. En su caso, quienes ocupen los órganos de gestión percibirán las retribuciones que procedan.- **Artículo cuarenta y tres (43).**- Para lograr una gestión más eficaz de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA –RM NICARAGUA, y de conformidad con la normativa vigente, podrá existir una Comisión

Ejecutiva o distintas Comisiones según se establezca para el desarrollo de las actividades.- **CAPÍTULO IX.- DE LAS FACULTADES LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo cuarenta y cuatro (44).- Atribuciones y facultades del Presidente:** a) Es el representante Judicial, extrajudicial y administrativo de la Asociación.- b) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados en esas instancias.- c) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados que puedan llegar a tener la Asociación.- d) Elaborar la memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación.- e) Firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- f) Realizar todas las gestiones, actividades, y autorizaciones que requieran su firma y su presencia como representante legal de la Asociación.- **Artículo cuarenta y cinco (45).- Atribuciones y facultades del Vice-presidente:** a) Asumirá y ejercerá las funciones del presidente en su ausencia.- b) Ejercerá las funciones que el presidente le delegue.- **Artículo cuarenta y seis (46).- Atribuciones y facultades del Secretario:** a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, asambleas, y firmar las convocatorias de las mismas.- b) Firmará junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.- c) Controlar y cuidar los libros de Ley, lo mismo que el sello de la Asociación.- d) Preparar los informes de la Junta Directiva.- e) Las otras facultades que le asignen los Estatutos y reglamentos de la Asociación.- **Artículo cuarenta y siete (47).- Atribuciones y facultades del Tesorero:** a) Llevar un control contable de todas las actividades de la Asociación.- b) Tener bajo su custodia los Títulos valores de la Asociación.- c) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos, documentos de salida de fondos y aquellos que obligan a la Asociación frente a terceros.- d) Verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado.- e) Elaborar el presupuesto anual de inversiones, de los gastos, y del flujo de caja recibido por donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros y de igual manera, establecer un sistema de control sobre las mismas.- g) Presentar informe económico trimestral sobre la situación de la Asociación a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera.- h) Las que expresamente le asignen los Estatutos, reglamentos o las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.- **Artículo cuarenta y ocho (48).- Funciones del Fiscal:** a) El fiscal estará subordinado directamente a la Asamblea General.- b) Deberá fiscalizar y garantizar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, el Libro de Actas, de Estados Financieros y otros, Además garantizar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva.- c) Registrará y contabilizará la asistencia de los miembros en Asamblea y Junta Directiva.- **Artículo cuarenta y nueve (49).- Funciones de los Vocales:** a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o por delegación específica.- b) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo deleguen, u otras asignaciones acordadas en ella.- **TÍTULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.- CAPÍTULO X.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo cincuenta (50).-** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por los siguientes elementos: i) por las aportaciones fundacionales de los miembros fundadores; ii) por las aportaciones sucesivas que se realicen por la miembros fundadores con éste concepto, y; iii) por el captación de fondos que anualmente obtenga la propia Asociación a través de miembros de patrocinio y por otro medio tales como donaciones extraordinarias y actividades llevadas a cabo por la Asociación en prosecución de sus fines.- **Artículo cincuenta y uno (51).-** La titularidad del patrimonio de la Asociación corresponde a ésta, debiendo figurar esta circunstancia de forma expresa en su inventario anual, recayendo en La Junta Directiva la responsabilidad de su efectiva inscripción en los Registros Públicos correspondientes, si fuese el caso. El patrimonio de la Asociación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren el patrimonio, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución y especialmente por los siguientes: bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Asociación y en el Registro de Asociaciones que corresponda; valores mobiliarios que se depositarán a su nombre en entidades financieras; bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio y la posesión; los derechos de propiedad intelectual o industrial de que pueda ser titular o beneficiario; y, en general, cualesquiera otros derechos reales o de crédito de los que pueda ser titular la Asociación.-

Artículo cincuenta y dos (52).- El capital de la Asociación será invertido de la forma más adecuada para la obtención de rendimientos, tales como fondos adicionales para la consecución de los fines de la Asociación y/o reservas tácticas. La Asociación podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de su patrimonio, a fin de evitar su depreciación y, en todo caso para obtener la mayor captación de fondos para la consecución de sus fines, como sea posible. Las actuaciones se harán de conformidad con la legislación vigente.- **Artículo cincuenta y tres (53).-** Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias y legados, que se reciban sin destino específico; de las cantidades que pueda percibir la Asociación por sus actividades, conforme a lo prevenido en la legislación vigente y por los demás medios financieros que la Asociación pueda obtener en Nicaragua o en el extranjero.- **Artículo cincuenta y cuatro (54).-** Los bienes y fondos de la Asociación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas iguales o desiguales a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes directamente vinculados al cumplimiento de un fin fundacional determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.- **Artículo cincuenta y cinco (55).-** La Junta Directiva elaborará y aprobará cada año un Plan de actuación para el ejercicio siguiente. El Plan de actuación comprenderá los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. La Junta Directiva aprobará anualmente la información que la Ley exige, expresada en el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que incluirá el grado de cumplimiento del Plan de Actuación.- **Artículo cincuenta y seis (56).-** El ejercicio económico de la Asociación se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que se extenderá desde el día de la constitución de la Asociación hasta el treinta y uno de diciembre inmediato siguiente.- **Artículo cincuenta y siete (57).-** La Asociación realizará cuantas gestiones sean precisas para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a la misma, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de seguridad social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.- **Artículo cincuenta y ocho (58).-** La Asociación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. A tal efecto llevará un Libro Diario, un Libro Mayor, y aquellos otros legalmente considerados preceptivos.- **Artículo cincuenta y nueve (59).-** La Asociación podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría en Asamblea General.- **CAPÍTULO XI.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo sesenta (60).- De la modificación de los Estatutos:** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General: a) Cuando resulte conveniente para la Asociación.- b) Cuando no pueda actuarse conforme a los fines de su creación.- c) A instancias de la Junta de Miembros Fundadores para el supuesto de incumplimiento del apartado b) de este artículo.- d) La adopción de acuerdos de modificación estatutaria precisará de mayoría de dos tercios, respecto de aquellos aspectos que no supongan una modificación sustancial de la naturaleza, fines y organización de la Asociación.- **Artículo sesenta y uno (61).- Fusión.-** La Asociación Social Deportiva Fanáticos del Real Madrid podrá fusionarse en los siguientes supuestos: Mediante acuerdo adoptado en Asamblea General por mayoría de dos tercios de la totalidad de sus miembros y de los miembros fundadores.- **Artículo sesenta y dos (62).- De la extinción de la Asociación:** La Asociación se extinguirá por alguna de las siguientes causas: a) Mediante acuerdo adoptado en Asamblea General por mayoría de cuatro quintos de sus miembros y de los miembros fundadores.- b) por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como por producirse graves desviaciones respecto de los fines fundacionales, de los principios esenciales de los presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Asociación.- c) Por fusión con otra Asociación cuando la ASODERM sea absorbida por la otra.- d) Por las causas previstas en la legislación vigente, no contempladas en los párrafos anteriores.- **Artículo sesenta y tres (63).- Destino de los bienes.-** En el supuesto de extinción de la Asociación, la totalidad de su patrimonio se destinará: a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias o a entidades públicas

o privadas que persigan fines de interés general o similar a los de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la aprobación y la inscripción de esta Asociación Social Deportiva por parte del Instituto Nicaragüense de Deportes, en la Dirección que corresponde, de conformidad con la Ley No. quinientos veintidós (522), “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” Publicada en La Gaceta No. sesenta y ocho (68) del ocho de abril del año dos mil cinco y sus Reformas y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento. Y leída que les fue por mí, el Notario, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F) ILEGIBLE (SALVADOR MONTENEGRO MALLONA.- F) ILEGIBLE (FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ).- F) ILEGIBLE (ÁNGEL MALLONA NARVÁEZ).- F) ILEGIBLE (JOSÉ ANIBAL OLIVAS CAJINA).- F) ILEGIBLE (SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO).- F) ILEGIBLE (RONALD ANTONIO AUBERT VILLALTA).- F) ILEGIBLE (HELIO CÉSAR MONTENEGRO DÍAZ).- F) ILEGIBLE (MÁXIMO JOSÉ GUZMÁN ORTIZ). F) ILEGIBLE (CINTHYA CECILIA ORTEGA ABARCA).- F) ILEGIBLE (JOSÉ DOLORES GÓMEZ NUÑEZ).- F) ILEGIBLE (HUMBERTO CORRALES MONTENEGRO).- F) ILEGIBLE (GIL FERNÁN GONZÁLEZ PALLAIS).- F) ILEGIBLE (WILMER JOSÉ RIVAS URBINA).- F) ILEGIBLE (JUAN CARLOS LUGO CHAMORRO).- F) ILEGIBLE (SERGIO MIGUEL ARGÜELLO PEREYRA).- F) ILEGIBLE (DOUGLAS BAYARDO SANTOS CORONA).- F) ILEGIBLE (RICARDO AMARUC BONILLA LANZAS).- F) ILEGIBLE (JOSÉ ROLANDO ORTEGA ABARCA).- F) ILEGIBLE (RAFAEL CABRERA ARTOLA).- F) R. M. RIVERA P. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número ochenta (80) al frente del folio número ochenta y nueve (89) de mi Protocolo Número diecisiete (17) que llevo en el año dos mil quince (2015); la que fue extendida en seis (6) pliegos de Papel Sellado de Protocolo de la Serie “G” e identificadas con los números siete, ocho, cuatro, seis, tres, seis (7846336), siete, ocho, cuatro, seis, tres, cuatro, dos (7846342), siete, ocho, cuatro, seis, tres, cuatro, cinco (7846345), siete, ocho, cuatro, seis, tres, cuatro, seis (7846346) siete, ocho, cuatro, seis, tres, cuatro, siete (7846347) y siete, ocho, cuatro, seis, tres, cuatro, ocho (7846348) y a solicitud del Licenciado Salvador Montenegro Mallona, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA, extendiendo este Primer Testimonio compuesto de once (11) hojas útiles de Papel Sellado de Testimonio de la serie “O” e identificadas con los números cuatro, uno, tres, cinco, cuatro, siete, siete (4135477) hasta el número cuatro, uno, tres, cinco, cuatro, ocho, siete (4135487) consecutivamente, las que rubrico. Firmo y sello en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince. (F) Roy Marcel Rivera Pastora, Abogado Y Notario.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO (5).- (AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA”).- En la Ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.- ANTE MÍ:ROY MARCEL RIVERA PASTORA, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintiocho de abril del dos mil diecinueve, comparece el señor SALVADOR MONTENEGRO MALLONA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de Managua, y portador de la cédula de identidad número seis, cero, uno, guión, dos, cero, cero, seis, tres, seis, guión, cero, cero, tres, letra S (601-200636-0003S).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente, así como de que éste tiene, a mi juicio, la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que actúa en nombre y representación y en su carácter de Presidente y representante legal con facultades de Mandatario General de Administración de la Asociación Social Deportiva sin fines de lucro,

con carácter de Organismo No Gubernamental, denominada “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA – RM NICARAGUA”. El señor SALVADOR MONTENEGRO MALLONA acredita su representación y facultades con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública número veintinueve (29) de “Constitución de Asociación Social Deportiva”, y aprobación de los Estatutos, autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante el oficio del suscrito Notario Público, la cual se encuentra en proceso de inscripción y B) Resolución Número cero, siete, guion, cero, cuatro, guion, dos mil dieciséis (07-04-2016) de otorgamiento de Personalidad Jurídica la “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA – RM NICARAGUA” por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Deporte, La Educación Física y la Recreación Física – CONADERFI, dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la Sala de sesiones de la presidencia del CONADERFI a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis, publicada en La GACETA, DIARIO OFICIAL Número noventa y dos (92) del día dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016), documento que presenté y yo el suscrito Notario doy fe de haber tenido a la vista en original y leído.- Habla el compareciente, señor SALVADOR MONTENEGRO MALLONA, en el carácter con el cual actúa y dice: PUNTO UNO.: (AMPLIACION, ACLARACION Y RECTIFICACION): Que en la Escritura Pública número veintinueve (29) autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante el oficio del Notario Público Roy Marcel Rivera Pastora, la cual se encuentra en proceso de inscripción se constituyó la “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA – RM NICARAGUA”, de conformidad con la Ley Quinientos veintidós, “LEY 522. LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA Y SUS REFORMAS E INCORPORACIONES, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Diez (110) de fecha quince de Junio de dos mil quince.- Continua manifestando el compareciente y dice que en la prenotada escritura pública número veintinueve (29) de “Constitución de Asociación Social Deportiva”, y aprobación de Estatutos de la referida “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA – RM NICARAGUA”, se cometieron algunas omisiones, y se establecieron algunos preceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido instrumento público, por este acto y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua, procede el compareciente, a realizar las debidas AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES en la denominación, cláusulas contractuales y artículos de la nominada Escritura Pública en mención. Con el objeto de mantener un solo documento por la presente escritura pública se hacen las ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones pertinentes, al tiempo que se mantienen las partes no modificadas,. En consecuencia de lo anterior, el texto completo de la “Escritura de Constitución” y los “Estatutos” de la Asociación, con las referidas reformas incorporadas tanto en la referida escritura pública como los Estatutos, en adelante se leerán a como sigue: “PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA): Que a través del presente instrumento público constituyen una Asociación Social Deportiva, sin fines de lucro, con carácter de Organismo No Gubernamental, de conformidad con la Ley Número quinientos veintidós (522), “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física”, y sus Reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento diez (110) del quince de Junio de dos mil quince, y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento, la que una vez llenado los requisitos de Ley, gozará de Personería Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se regirá conforme las Leyes de la República de Nicaragua para este tipo de Asociaciones y mediante los Estatutos y Disposiciones que de tiempo en tiempo dicte El Consejo Nacional del Deporte, todo con arreglo a las bases que a continuación se expresan.-Esta Asociación Social Deportiva es una entidad jurídica, sin fines de lucro, no partidista, de interés social y espiritual, basados en los principios de hermandad y solidaridad cuyo fin general es desarrollar, promover y fomentar las disciplinas deportivas de fútbol y baloncesto.- SEGUNDA: (DENOMINACIÓN). La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA -RM NICARAGUA”, la que abreviadamente se conocerá con las siglas (ASODERM), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, social y deportivo sin fines de lucro.-Se procede a rectificar

la cláusula tercera quedando de la siguiente manera: **TERCERA: (DOMICILIO)**, La Asociación Social Deportiva- RM Nicaragua tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua.- **CUARTA: (DURACIÓN)**, La Asociación Social Deportiva RM – Nicaragua tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia, su Reglamento y reformas y en sus Estatutos.- **QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS)**: La Asociación tiene como fin general el desarrollar, promover y fomentar las disciplinas deportivas de fútbol y baloncesto. Asimismo, tiene los siguientes objetivos: a) Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al fútbol y baloncesto, así como fomentar, en Nicaragua y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva del fútbol y baloncesto y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; b) contribuir mediante la cooperación internacional en materia social-deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo; c) organizar, desarrollar y promover todas las actividades deportivas relacionadas al fútbol y baloncesto en los niños, niñas y juventud nicaragüense; d) representar y proteger los intereses colectivos, individuales y de imagen de los miembros ante toda clase de personas, entidades y organismos, públicos o privados y, especialmente, ante todos aquellos que inciden o sean susceptibles de incidir, en un futuro, en la esfera privativa de sus derechos y en el ámbito de su actividad laboral y profesional; e) contribuir con sus actividades y propuestas dirigidas a los organismos competentes, al fomento, desarrollo y perfeccionamiento de los deportes del fútbol y del baloncesto, asumiendo, si ello fuera preciso, todas aquellas funciones que le pudieran ser delegadas, conforme a lo que disponga la normativa vigente; f) favorecer la armonía y la colaboración entre los miembros y, entre estos últimos y los restantes estratos sociales del deporte; g) organizar, impartir cursos que la Asociación promueva dentro del colectivo deportivo nacional amateur y que organice para la formación de nuevos jugadores, entrenadores y directivos nombrados conforme a la legislación los que deberán ser en coordinación con las Federaciones Deportivas, Comité Olímpico Nicaragüense o cualquier centro entidad pública o privada; h) y todos aquellos otros que se deriven de los anteriores o los complementen. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país.- **SEXTA: (PATRIMONIO)**: El Patrimonio de la Asociación Social Deportiva se constituye: a) de los aportes de sus miembros; b) de los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; c) por las aportaciones fundacionales de los miembros fundadores; por las aportaciones sucesivas que se realicen por la miembros fundadores con éste concepto, d) por la captación de fondos que anualmente obtenga la propia Asociación a través de miembros de patrocinio, e) por las donaciones, legados o subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; y de otras actividades lícitas efectuadas con el fin de recaudar fondos. Los bienes de la Asociación no son repartibles entre sus miembros pues estos deben servir para los fines y objeto de la Asociación, cuando una persona deje de ser miembro no podrá reclamar para sí parte del patrimonio. La Asociación podrá aumentar su patrimonio con aportes de materiales y equipos bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros asociados, así como donaciones provenientes de organismos nacionales e internacionales o de organismos no gubernamentales o con el financiamiento que hagan instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los proyectos que la Asociación Social Deportiva formule y/o llegare a formular y ejecutar. La propiedad de los bienes a adquirirse así como donaciones y aportaciones que se reciban serán destinados específicamente a la Asociación y administrados en común.- **SÉPTIMA: (TIPOS DE MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS)**: Para el desarrollo de sus fines la Asociación cuenta con las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Numerarios; c) Miembros de Patrocinio y d) Miembros Honorarios.- **Corresponde a todos los miembros, con excepción de los miembros honorarios, que estén al corriente de sus obligaciones (aportes, membresía, etc.), los siguientes**

derechos: a) Ejercer, libremente el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, participando en debates y efectuando toda clase de propuestas y mociones que consideren convenientes, en la forma que se determine en los presentes estatutos; b) ser elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación; c) formular ruegos y preguntas; d) delegar su derecho a voto a otro miembro de la entidad en la forma y mediante los requisitos que se establezcan en el presente texto y en su caso, en el reglamento. No cabe delegación de voto para los casos de elección de Presidente y voto de censura para su destitución; e) beneficiarse de todas aquellas actividades y servicios que la asociación preste en el cumplimiento de sus fines; f) obtener, previa solicitud dirigida a la Secretaría, toda información que estime necesaria con respecto a la situación económica o a las actividades llevadas a cabo por la Asociación. Asimismo podrán examinar la totalidad de los libros, cuentas y documentación de la Asociación; g) separarse de la entidad; h) y todos aquellos otros derechos inherentes a su condición de miembro, en general.- **Son deberes de los miembros:** a) acatar lo dispuesto en la escritura de constitución y en los Estatutos y demás disposiciones que los desarrollen o complementen, así como los acuerdos válidamente adoptados por los distintos órganos de la entidad.- b) Contribuir al cumplimiento de los fines asociativos.- c) Cumplir aquellos convenios que la Asociación, a través de sus órganos competentes, pueda concretar con terceras personas o entidades.- d) Abonar las cuotas que válidamente se establezcan y e) todos aquellos otros inherentes a su condición de miembro.- **OCTAVA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN)**: Son órganos de representación y gobierno de la Asociación Deportiva Social: a) La Asamblea General de Miembros o Asociados. b) La Junta Directiva. La máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General de Miembros o Asociados, la que estará representada por todos sus miembros asociados (excepto los miembros honorarios, quienes no tiene voz ni voto ni serán considerados para efectos de quórum para las asambleas generales y para la elección de los órganos de representación y gobierno). La Asamblea General podrá resolver cualquier asunto de conformidad con los estatutos o la ley de la materia. La administración y dirección de la Asociación le corresponderá a una Junta Directiva electa por la Asamblea General la cual estará compuesta de siete miembros. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General por un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. En caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la Junta Directiva, se procederá a elegir por la Asamblea General al nuevo Directivo que habrá de sustituirlo por el tiempo que le faltare al fallecido para completar su periodo.- **NOVENA: (INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL)**: Para el periodo que inicia a partir de la firma del presente instrumento público, se resuelve que la Junta Directiva estará compuesta por siete Directivos con los siguientes cargos: **UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN TESORERO, UN SECRETARIO; UN FISCAL Y DOS VOCALES**. En este acto, los comparecientes acuerdan elegir e integrarla Junta Directiva de la Asociación quienes funcionarán en sus cargos por un periodo de tres años. En consecuencia, a continuación se elige y se constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: SALVADOR MONTENEGRO MALLONA; VICEPRESIDENTE: JOSÉ ANIBAL OLIVAS CAJINA; TESORERO: FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ; SECRETARIO: SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO; FISCAL: ÁNGEL MALLONA NARVÁEZ; VOCAL: HUMBERTO CORRALES MONTENEGRO; VOCAL: SERGIO MIGUEL ARGÜELLO PEREYRA**.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario General de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar bienes de la Asociación necesitará de la autorización expresa y por escrito de la Asamblea General de Miembros o Asociados.- **DÉCIMA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN)**. La Asociación Social Deportiva se disolverá con el voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, el voto será secreto. La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas: a) Mediante acuerdo adoptado en Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros.-

b) por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como por producirse graves desviaciones respecto de los fines fundacionales, de los principios esenciales de los presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Asociación.- c) Por las causas previstas en la legislación vigente, no contempladas en los párrafos anteriores.- En caso de disolución, los bienes de la Asociación pasarán a una entidad que tenga los mismos fines y objetivos. La Asociación nace con vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento se incurre en alguna causal de disolución, la Junta Asamblea General de Miembros podrá acordar extinguirla de conformidad con lo aquí establecido y a los presentes Estatutos. Acordada la extinción de la Asociación, se procederá a liquidar y atribuir los bienes resultantes en la forma establecida en la presente Cláusula.- **DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** Toda desavenencia, diferencia, conflicto, controversia o disputa que surja entre los miembros o asociados, relativa a la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato o cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se deberá dirimir amigablemente por trato directo entre las partes. De no llegar a un arreglo por trato directo, la desavenencia, diferencia, conflicto, controversia o disputa será decidida por un tribunal arbitral de conformidad con la Ley Número quinientos cuarenta (540) de Mediación y Arbitraje y lo que se disponga en los Estatutos. **DÉCIMA SEGUNDA: (ESTATUTOS). TÍTULO I.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN.- CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, CAPACIDAD JURÍDICA, Y DOMICILIO.- Artículo uno (1).- Constitución.-**Que a través del presente instrumento público constituyen una Asociación Social Deportiva, sin fines de lucro, con carácter de Organismo No Gubernamental, de conformidad con la Ley Número quinientos veintidós (522), “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física”, y sus Reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento diez (110) del quince de Junio de dos mil quince, y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento, la que una vez llenado los requisitos de Ley, gozará de Personería Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se regirá conforme las Leyes de la República de Nicaragua para este tipo de Asociaciones y mediante los Estatutos y Disposiciones que de tiempo en tiempo dicte El Consejo Nacional del Deporte, todo con arreglo a las bases que a continuación se expresan.- Esta Asociación Social Deportiva es una entidad jurídica, sin fines de lucro, no partidista, de interés social y espiritual, basados en los principios de hermandad y solidaridad cuyo fin general es desarrollar, promover y fomentar las disciplinas deportivas de fútbol y baloncesto.- **Artículo dos (2).- Denominación.-**Los presentes Estatutos regirán la vida de la Asociación Civil Deportiva denominada “ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA – RM NICARAGUA”, por anagrama ASODERM se constituye una asociación de personas con el objeto de fomentar el desarrollo educativo y deportivo en Nicaragua, al amparo de lo dispuesto en Ley No. quinientos veintidós (522), “Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física” y sus Reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento diez (110) del quince de Junio de dos mil quince, y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento, y restantes disposiciones complementarias de procedente aplicación, así como por lo dispuesto en el presente texto estatutario. La Personería Jurídica de la Asociación no estará ligada a la existencia de los miembros; tendrá un patrimonio propio, destinado exclusivamente a servir a una finalidad de bien público, sin objeto ni afán de lucro. Será capaz de adquirir y contratar obligaciones para el logro de su objetivo con ámbito en todo el territorio de la República de Nicaragua. Como entidad autónoma será administrada de acuerdo con estos Estatutos, la Ley Número quinientos veintidós (522) y sus reformas incorporadas que es la Ley de la materia, otras leyes aplicables y los principios generales establecidos en los presentes Estatutos.- **Artículo tres (3).- Capacidad Jurídica.-**La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar desde el momento de su constitución e inscripción.- **Artículo cuatro (4).- Sede y domicilio.-**La sede y domicilio de la Asociación Social Deportiva – RM Nicaragua, será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde realizará sus actividades. Todo de conformidad con las leyes propias de la materia.- **Artículo cinco (5).- Del destino de los recursos.-** Para la aplicación de los recursos de la Asociación al cumplimiento de los fines de interés general a los que se afectan, la Asociación atenderá principalmente los méritos o la carencia de medios en la elección de los beneficiarios de la

Asociación.- **TÍTULO II.- DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.- CAPÍTULO I.- De los Fines y Objetivos de la Asociación, Artículo seis (6).- De los fines de la Asociación.-** El fin general de la Asociación es desarrollar, promover y fomentar las disciplinas deportivas de fútbol y baloncesto.- Los objetivos de la Asociación son: a) Potenciar todos los aspectos culturales vinculados al fútbol y baloncesto, así como fomentar, en Nicaragua y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva del fútbol y baloncesto y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación internacional en materia social-deportiva al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos en los países en desarrollo; b) organizar, desarrollar y promover todas las actividades deportivas relacionadas al fútbol y baloncesto en los niños, niñas y juventud nicaragüense; c) representar y proteger los intereses colectivos, individuales y de imagen de los miembros ante toda clase de personas, entidades y organismos, públicos o privados y, especialmente, ante todos aquellos que inciden o sean susceptibles de incidir, en un futuro, en la esfera privativa de sus derechos y en el ámbito de su actividad laboral y profesional; d) contribuir con sus actividades y propuestas dirigidas a los organismos competentes, al fomento, desarrollo y perfeccionamiento de los deportes del fútbol y del baloncesto, asumiendo, si ello fuera preciso, todas aquellas funciones que le pudieran ser delegadas, conforme a lo que disponga la normativa vigente; e) favorecer la armonía y la colaboración entre los miembros y, entre estos últimos y los restantes estratos sociales del deporte; f) organizar, impartir cursos que la Asociación promueva dentro del colectivo deportivo nacional amateur y que organice para la formación de nuevos jugadores, entrenadores y directivos nombrados conforme a la legislación los que deberán ser en coordinación con las Federaciones Deportivas, Comité Olímpico Nicaragüense o cualquier centro entidad pública o privada; g) todos aquellos otros que se deriven de los anteriores o los complementen. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos la Asociación podrá actuar, otorgar o participar en cualquier clase de actos, negocios jurídicos, operaciones o contratos, sean civiles, mercantiles o de cualquier otro orden, con la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país.- **Artículo siete (7).- De las Actividades de la Asociación.-** En cumplimiento de su fin propio, la Asociación patrocinará exposiciones y ediciones de publicaciones, relacionadas con el fomento del deporte, específicamente del fútbol y el baloncesto; convocará premios y becas en relación con las mejores aportaciones que desde la asociación se hagan en el ámbito de los fines fundacionales; fomentará la práctica del fútbol y el baloncesto entre los jóvenes, sin descuidar la formación en los valores humanos; promocionará la cantera de jóvenes valores en el fútbol y el baloncesto, y cooperará en la formación de la juventud para el futuro; promoverá los intercambios deportivos y culturales dentro de Nicaragua, así como de Nicaragua con el extranjero; promocionará los estudios, publicaciones y la difusión de la influencia del fútbol y el baloncesto en la calidad de vida; llevará a cabo actividades deportivas orientadas a promover la integración social de quienes padezcan cualquier tipo de marginación, realizará acciones de cooperación internacional a través de proyectos sociales-deportivos dirigidos a grupos vulnerables y excluidos en países en desarrollo y en general, cualquier otra actividad que sirva al acercamiento del deporte a la sociedad, singularmente del fútbol. La anterior enunciación de actividades tiene carácter abierto y no limitativo, pudiendo realizar la Asociación cualquier otra que sirva para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales. La Asociación prestará las anteriores actividades, atendiendo a los criterios de oportunidad y prioridad; y considerando las circunstancias y necesidades sociales, así como los medios de que vaya disponiendo. En cualquier caso, se actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, dando información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.- **Artículo ocho (8).- Del cumplimiento de los fines.-** Para el cumplimiento de sus fines señalados, la asociación podrá desarrollar las siguientes funciones: a) Participación en entidades públicas o privadas, consejos u organismos de la administración y en los órganos de gestión y gobierno de las Federaciones Deportivas y de las

distintas Asociaciones municipales o departamentales, dentro del marco de sus competencias; b) participar, conforme a la normativa vigente, en la ordenación del fútbol y el baloncesto conjuntamente con aquellas entidades u organismos públicos o privados que ostentan competencias sobre organización deportiva, bien sea por corresponderles por derecho propio, por recomendación o por delegación; c) ostentar la representación colectiva de sus miembros y la defensa y protección de sus intereses a la hora de ejercer su actividad, con legitimación procesal activa y pasiva en cuantos litigios afecten a los intereses de sus afiliados; d) ejercer, dentro de cada ámbito territorial, la representación de la imagen colectiva de sus miembros y la defensa y protección de las condiciones en que se ejerza su actividad; e) promover toda clase de actividades, bien sea en el ámbito personal de sus miembros, bien en el ámbito colectivo de los mismos, que permitan recaudar aquellos medios o recursos precisos para los fines propuestos; f) todas aquellas otras funciones que se contemplan en la Ley Orgánica del Deporte y la Educación Física y Recreación Física y en general cuantas otras redunde en beneficio de los intereses colectivos de los miembros; g) dado que los fines de la Asociación se circunscriben principalmente al ámbito del Deporte y de la Cultura, la Junta Directiva de la Asociación podrá decidir la afiliación de la Asociación a una Federación Nacional o Internacional u otras entidades que representen los valores inherentes perseguidos por la Asociación.

TÍTULO III.- CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS.- DE LA CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Artículo nueve (9).- De la calidad de los miembros.- Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas, sin distinción alguna que se encuentren en plenos derechos civiles, y los menores de edad representados por sus padres o tutores.- **Artículo diez (10).- Del ingreso a la Asociación.-** La solicitud de ingreso a la Asociación será realizada por escrito y será estudiada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Una vez acreditado que el interesado reúne los requisitos que los presentes estatutos determinan, quedará provisionalmente afiliado, hasta su aprobación definitiva por la Junta Directiva más próxima, decisión que se le hará saber a más tardar en un plazo de siete días. En el supuesto que la resolución sea denegatoria, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de quince días para hacer constar su reclamación que será estudiada en la próxima Asamblea General.- **Artículo once (11).- De los diferentes tipos de miembros.-** Para el desarrollo de sus fines la Asociación cuenta con las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Numerarios; c) Miembros de Patrocinio y d) Miembros Honorarios.- **Artículo doce (12).- De los Miembros Fundadores.-** Son Miembros Fundadores todos los firmantes de la escritura pública de constitución quienes reciben esta calidad en reconocimiento a la labor desempeñada promoviendo la constitución de esta Asociación. Los Miembros Fundadores son aquellas personas que se han destacado en la creación y promoción de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA –RM NICARAGUA.- **Artículo trece (13).- De los Miembros Numerarios.-** Serán Miembros Numerarios todos aquéllos que cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo nueve (9) hayan sido admitidos conforme se señala en el artículo diez (10) de los presentes Estatutos.- **Artículo catorce (14).- De los Miembros de Patrocinio.-** Son Miembros de Patrocinio de la Asociación Social Deportiva – RM Nicaragua las personas naturales y jurídicas de reconocido prestigio que contribuyan de forma directa a través de aportaciones periódicas o eventuales con la asociación.- Los Miembros de Patrocinio no tendrán derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, ni a ser electos a cargos dentro de los órganos de representación y de gobierno de la Asociación.- **De los Miembros Honorarios:** Son Miembros Honorarios aquellas personas que por sus relevantes méritos en la sociedad y en las actividades deportivas del fútbol y del baloncesto o sus contribuciones a estas disciplinas se les invita a participar en la asociación en esta calidad, los que no tienen voz ni voto ni serán considerados para efectos de quórum para las asambleas generales ni para la elección de los órganos de representación y gobierno y no efectuarán aportes. **Artículo quince (15).- Derechos.-** Corresponde a todos los miembros, al corriente de sus obligaciones (aportes, membresía, etc.), los siguientes derechos: a) Ejercer, libremente el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, participando en debates y efectuando toda clase de propuestas y mociones que consideren convenientes, en la forma que se determine en los presentes estatutos; b) ser elegible para los órganos de representación y gobierno de la Asociación; c) formular ruegos y

preguntas; d) delegar su derecho a voto a otro miembro de la entidad en la forma y mediante los requisitos que se establezcan en el presente texto y en su caso, en el reglamento. No cabe delegación de voto para los casos de elección de Presidente y voto de censura para su destitución; e) beneficiarse de todas aquellas actividades y servicios que la asociación preste en el cumplimiento de sus fines; f) obtener, previa solicitud dirigida a la Secretaría, toda información que estime necesaria con respecto a la situación económica o a las actividades llevadas a cabo por la Asociación. Asimismo podrán examinar la totalidad de los libros, cuentas y documentación de la Asociación; g) separarse de la entidad; h) y todos aquellos otros derechos inherentes a su condición de miembro, en general.- **Artículo dieciséis (16).- Deberes.-** Son deberes de los miembros: acatar los presentes Estatutos y demás disposiciones que los desarrollen o complementen, así como los acuerdos válidamente adoptados por los distintos órganos de la entidad.- contribuir al cumplimiento de los fines asociativos.- cumplir aquellos convenios que la Asociación, a través de sus órganos competentes, pueda concretar con terceras personas o entidades.- abonar las cuotas que válidamente se establezcan.- todos aquellos otros inherentes a su condición de miembro.- **CAPÍTULO IV.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN SOCIAL DE MIEMBRO.- Artículo diecisiete (17).- Del pago de las contribuciones.-** El miembro que no se halle al corriente de sus obligaciones y contribuciones será suspendido en el ejercicio de los derechos asociativos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.- **Artículo dieciocho (18).- De la pérdida de la condición de miembro.-** La condición de miembro se perderá en los siguientes supuestos: Por defunción; por renuncia voluntaria, notificada por escrito a la Junta Directiva; mediante resolución judicial firme que afecte a su capacidad de obrar; mediante resolución disciplinaria, adoptada por la Junta Directiva, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador que garantice la audiencia del interesado, reservada a aquellos supuestos de suma gravedad que, a causa de la inobservancia de los deberes de miembro atenten y perjudiquen notoriamente, a los intereses de la entidad. Contra tal resolución se podrá interponer recurso ante la Asamblea General, quien resolverá; y por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, estando facultada la Junta Directiva, en este caso, para proceder a la expulsión de dicho miembro conforme a sus estatutos y reglamento.- **Artículo diecinueve (19).- Del reintegro.-** Todo miembro expulsado por expediente disciplinario sólo podrá ser readmitido por decisión de la Asamblea General **Artículo veinte (20).- De las cuotas aportadas.-** Los miembros excluidos voluntariamente o mediante resolución disciplinaria no tendrán derecho a la devolución de las cuotas abonadas a la Asociación.- **TÍTULO IV.- DEL PATRIMONIO.- Artículo veintiuno (21).- Del Patrimonio.-** El Patrimonio de la Asociación Social Deportiva se constituye de los aportes de sus miembros; de los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; por las aportaciones fundacionales de los miembros fundadores; por las aportaciones sucesivas que se realicen por la miembros fundadores con éste concepto, por la captación de fondos que anualmente obtenga la propia Asociación a través de miembros de patrocinio, por las donaciones, legados o subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; y de otras actividades lícitas efectuadas con el fin de recaudar fondos. Los bienes de la Asociación no son repartibles entre sus miembros pues estos deben servir para los fines y objeto de la Asociación, cuando una persona deje de ser miembro no podrá reclamar para sí parte del patrimonio. La Asociación podrá aumentar su patrimonio con aportes de materiales y equipos bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros asociados, así como donaciones provenientes de organismos nacionales e internacionales o de organismos no gubernamentales o con el financiamiento que hagan instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los proyectos que la Asociación Social Deportiva formule y/o llegare a formular y ejecutar. La propiedad de los bienes a adquirirse así como donaciones y aportaciones que se reciban serán destinados específicamente a la Asociación y administrados en común.- **Artículo veintidós (22) Del uso de los fondos.-** La aplicación de los medios, patrimonio y fondos destinados al cumplimiento de los fines fundacionales vendrá determinada en cada periodo del ejercicio económico, salvo en el inicial en que lo será por el presupuesto al efecto confeccionado, en función de los obtenidos en el periodo anterior y los objetivos que, en cumplimiento de los fines fundacionales, se hubieran señalado por La Junta Directiva de la Asociación. A la realización de los fines fundacionales se destinará, al

menos, el setenta por ciento (70%) de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto en los términos previstos en la legislación vigente. El resto pasará a dotaciones o reservas en atención a la decisión de la Junta Directiva. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de una legislación más favorable en la libertad de destino de los fondos. - **Artículo veintitrés (23).** - **De la publicidad.** - La Asociación dará publicidad a sus fines, así como a las actividades que en cumplimiento de aquellos convoque o realice, utilizando a tal fin cualquier medio de comunicación social, a los efectos de que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados. - **TÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** - **Artículo veinticuatro (24).** - **De los Órganos de gobierno y administración.** - Son órganos de administración y gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. - b) La Junta Directiva. - **Artículo veinticinco (25).** - **De la Administración.** La Asociación se registrará por la voluntad de los miembros fundadores manifestada en la escritura de constitución, por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación de aquélla establezcan los órganos de la Asociación y por las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación. La interpretación de los Estatutos fundacionales será fiel a la letra de los mismos, respetando, en todo caso: los fines expresados por los miembros fundadores en los presentes Estatutos; la estructura, composición y funcionamiento ágil de la Asociación; la consideración, la confianza y el reconocimiento depositados por la miembros fundadores en quienes hayan prestado destacados servicios a la misma y a la propia Asociación; y, al modo de determinar los beneficiarios de la Asociación. - **CAPÍTULO I.- ASAMBLEA GENERAL.** - **Artículo veintiséis (26).** - **De la Asamblea General.** - La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de los miembros inscritos en la asociación. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores, numerarios y de patrocinio. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los miembros presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptados conforme Ley, Los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. Sus reuniones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. - **Artículo veintisiete (27).** - **De las competencias de la Asamblea General.** - Son competencias de la Asamblea General: 1) Aprobar los Presupuestos de ingresos y gastos, la Memoria, Balances y Cuentas de Resultados de cada ejercicio, así como las posibles enajenaciones, transacciones y demás operaciones realizadas por la Junta Directiva en el desempeño de su función; 2) fiscalizar la gestión de los demás órganos de gobierno y el examen de los libros contables; 3) elegir de entre los miembros de la Asociación a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión Extraordinaria y conocer de sus renuncias, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General; fijar el importe de la cuota que deberán abonar los miembros; 4) resolver los recursos que contra las resoluciones de la Junta Directiva se formulen. Sus resoluciones agotan la vía administrativa; 5) reformar los Estatutos; aprobar, modificar y derogar los Reglamentos; disolver la Asociación; la ratificación o modificación de la interpretación que realice la Junta Directiva de los presentes Estatutos y su aplicación, de los Reglamentos aprobados y demás normas complementarias; 6) revisar y aprobar la memoria anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de la Asociación; 7) servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación; 8) nombrar de su seno las Comisiones permanentes o temporales que estimen conveniente para el buen funcionamiento de la Asociación, ella misma establecerá la duración de dichas comisiones; 9) reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos de la Asociación así como también decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos. La Asamblea General de Miembros se reunirá, con carácter Ordinario, una vez al año por lo menos, dentro de los 6) primeros meses del año. En ella se tratarán, cuando menos, de la aprobación de cuentas y presupuestos y el plan anual de actividades. Los miembros podrán elevar, por escrito, puntos al Orden del Día, siempre que sean presentados con al menos tres (3) días de anticipación y vengán ratificados por, al menos, diez (10) miembros, recogidos dentro de un apartado que se denominará "Propuestas de Miembros". - **CAPÍTULO II.- De las Asambleas Extraordinarias.** - **Artículo veintiocho (28).** **Asambleas Extraordinarias.** La Asamblea se reunirá en sesión Extraordinaria, por convocatoria del Presidente de la Entidad o por decisión de la Junta

Directiva, con expresión detallada de los asuntos a tratar. También se podrá reunir cuando lo pidan por escrito y con expresión de su objeto y motivos los miembros que en su conjunto representen un cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los miembros activos de la Asociación. - **Artículo veintinueve (29).** - **Del quórum.** - Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de los miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar una hora después ese mismo día, cualquiera que fuera el número de asistentes presentes o representados. Entre la fecha de convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, han de transcurrir un mínimo de siete y un máximo de quince días calendario. No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas, en supuestos de suma urgencia, con una antelación mínima de cinco días calendario. Las convocatorias, tanto en Asambleas ordinarias como extraordinarias, juntamente con el orden del día a tratar, deberán ser directamente notificadas a todos los miembros. - **Artículo treinta (30).** - **De la toma de decisiones.** - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y serán vinculantes para la totalidad de los miembros. - Se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes o representados en Asamblea, para la adopción de los siguientes acuerdos: Modificación de los presentes Estatutos; enajenación de bienes inmuebles; y disolución de la entidad. - **Artículo treinta y uno (31).** - **De las Asambleas.** - Las Asambleas serán presididas por el Presidente, que moderará las intervenciones de los miembros. El Secretario hará las veces de Secretario de la Asamblea, y en caso de imposibilidad, de uno o de ambos, la propia Junta elegirá de entre los presentes alguno que haga sus veces. - Después de cada sesión el Secretario de la misma levantará acta, que deberá someter a la aprobación de la Asamblea, ya sea en la misma sesión o en cualquiera de las posteriores. - No obstante, también procederá la aprobación tácita de las actas cuando, habiendo sido remitidas a los miembros asistentes a la sesión, ninguno de ellos se hubiera manifestado en contra antes del transcurso de un mes calendario desde su recepción. - **CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - **Artículo treinta y dos (32).** - La Junta Directiva es el órgano de administración encargado de dirigir la gestión. Será presidida por el Presidente y sometida a las directrices de la Asamblea. - Es el órgano encargado de interpretar los presentes Estatutos. - Podrá delegar sus competencias cuando así lo considere conveniente, mediante la creación de comisiones que estarán conformadas de entre los miembros. - La Junta Directiva tendrá la composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos que se contienen en los presentes Estatutos, sin perjuicio de las delegaciones de funciones contenidas en los mismos para el mejor funcionamiento de la Asociación. - **Artículo treinta y tres (33).** - **De la conformación de la Junta Directiva.** - La Junta Directiva estará compuesta de siete personas, todos ellos miembros de la Asociación, que reúnan la condición de elegibles, conformada con los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal y f) Dos Vocales. - La Asamblea General elegirá para integrar la Junta Directiva de entre los miembros de la Asociación a cualquier miembro que esté de acuerdo en aceptar el cargo y de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de tres años y podrán ser reelectos por un nuevo periodo, la elección será por voto secreto. - **Artículo treinta y cuatro (34).** - **De las facultades de la Junta Directiva.** - La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Tendrá a su cargo la dirección y revisión de los proyectos, tareas y otras actividades aprobadas por la Asamblea, así como también, establecerá los gastos de Administración; velar por la aplicación correcta de los Estatutos y Reglamentos; b) velar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General; c) y resolver los asuntos de urgencia en receso de la Asamblea General, debiendo informar de lo actuado en la subsiguiente sesión. - **Artículo treinta y cinco (35).** - **De las obligaciones de la Junta Directiva.** - La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones: a) Rendir un informe a la Asamblea General en cada sesión ordinaria; b) sesionar por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo; c) aprobar el Reglamento interno de la Asociación; d) Representar a la Asociación a través del presidente en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio o fuera de él, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley, el Acta Constitutiva o los Estatutos; e) elaborar el presupuesto anual de la

Asociación para su posterior aprobación por la Asamblea; f) recibir solicitudes de ingresos a las propuestas de nuevos miembros de la Asociación resolviendo sobre los mismos en primera instancia; g) decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los puntos anteriores, que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales; h) ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Asociación y de su gestión y de los programas periódicos de actuación; i) comunicar a la Asamblea General los cambios en La Junta Directiva de la Asociación, de su domicilio y cuantos sean preceptivos, de conformidad a la legislación vigente. - A propuesta de sus miembros la Junta Directiva podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales según estime conveniente. Las delegaciones, apoderamientos generales y revocaciones así como la creación de otros órganos no implica la delegación de cargos. - La Junta Directiva tendrá cualquier otra obligación que la Asamblea General apruebe. **Artículo treinta y seis (36).- De la convocatoria de las Juntas.**- La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuantas veces se considere oportuno para la buena marcha de la Asociación. Corresponde al Presidente la convocatoria de la misma, bien a iniciativa propia, bien a instancia de un tercio o más de sus miembros. La convocatoria, se realizará mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los Directores y, con una antelación mínima de cinco días. La convocatoria deberá expresar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y será cursada por el Secretario. En los supuestos de urgencia dicho plazo y los requisitos formales se considerarán no vinculantes; sin embargo deberá quedar reflejada en la convocatoria dicha circunstancia. - La Junta Directiva, para constituirse válidamente, precisará como quórum la presencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y cualquiera que sea su número en la segunda convocatoria. Será, asimismo, necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Directores y se acuerde por unanimidad la celebración de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo que la legislación vigente precise de otras mayorías, contando el presidente con voto dirimente para los supuestos de empate. - De las reuniones celebradas se levantará, por el Secretario, la correspondiente Acta, que será sometida a la aprobación de los miembros presentes, tras la finalización de la misma. Deberá transcribirse en el correspondiente Libro, firmada al menos por el Presidente y el Secretario para su validez, pudiendo hacerlo además los otros Directores que hubieran estado presentes. Los acuerdos surtirán efectos tras la aprobación y firma del Acta. - **Artículo treinta y siete (37).- Ponencias de Trabajo.** La Junta Directiva podrá crear ponencias de trabajo al objeto de elaborar propuestas, informes o dictámenes. La Junta Directiva deberá ajustar su actuación a la Legislación vigente, a las finalidades y objetivo de la Asociación y a los presentes Estatutos. - **Artículo treinta y ocho (38).- Del Consejo Asesor.**- En el seno de la Asociación se podrá constituir un Consejo Asesor. El Consejo Asesor será el órgano consultivo del gobierno y gestión de la Asociación, para todas aquellas materias propias de la actividad fundacional que la Junta Directiva estime procedente someter a su deliberación. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva, si lo estima a bien, podrá nombrar a los miembros de este Consejo Asesor de entre personalidades de reconocido prestigio de la sociedad nicaragüense y de demostrada afinidad deportiva. - **CAPÍTULO IV.- DE LA GESTIÓN.** - **Artículo treinta y nueve (39).**- La Junta Directiva adoptará las medidas organizativas y de procedimiento que estime más oportunas para la consecución de los objetivos fundacionales, estableciendo, a tal efecto, la estructura orgánica que considere más idónea. - **Artículo cuarenta (40).**- La Junta Directiva, como órgano de gestión de la Asociación, será dotado de los medios organizativos y materiales, así como de los recursos humanos, técnicos y administrativos precisos para el cumplimiento de sus obligaciones. - **Artículo cuarenta y uno (41).**- Para lograr una gestión más eficaz de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA -RM NICARAGUA, y de conformidad con la normativa vigente, podrá existir una Comisión Ejecutiva o distintas Comisiones según se establezca para el desarrollo de las actividades. - **CAPÍTULO V.- DE LAS FACULTADES LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - **Artículo cuarenta y dos (42).- Atribuciones y facultades del Presidente:** El Presidente es el representante legal, Judicial, extrajudicial y administrativo de la Asociación, y tiene las siguientes facultades: a)

Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y velará por el cumplimiento de los acuerdos tomados en esas instancias; b) nombrar y remover a los funcionarios y empleados que puedan llegar a tener la Asociación; c) elaborar la memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades de la Asociación; d) firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General; e) y realizar todas las gestiones, actividades, y autorizaciones que requieran su firma y su presencia como representante legal de la Asociación. - **Artículo cuarenta y tres (43).- Atribuciones y facultades del Vice-presidente:** Son facultades del Vice-presidente: a) Asumir y ejercer las funciones del presidente en su ausencia; b) y ejercer las funciones que el presidente le delegue. - **Artículo cuarenta y cuatro (44).- Atribuciones y facultades del Secretario:** Son facultades del Secretario: a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, asambleas, y firmar las convocatorias de las mismas; b) firmar junto con el Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación; controlar y cuidar los libros de Ley, lo mismo que el sello de la Asociación; c) preparar los informes de la Junta Directiva; y d) las otras facultades que le asignen los Estatutos y reglamentos de la Asociación. - **Artículo cuarenta y cinco (45).- Atribuciones y facultades del Tesorero:** Son facultades del Tesorero: a) Llevar un control contable de todas las actividades de la Asociación; b) tener bajo su custodia los Títulos valores, si existieren, de la Asociación; c) firmar junto con el Presidente los certificados de aportación recibidos, documentos de salida de fondos y aquellos que obligan a la Asociación frente a terceros; c) verificar que se lleve el sistema de contabilidad adecuado; d) elaborar el presupuesto anual de inversiones, de los gastos, y del flujo de caja recibido por donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros y de igual manera, establecer un sistema de control sobre las mismas; presentar informe económico trimestral sobre la situación de la Asociación a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera; e) presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física el informe de los Estados Financieros anuales de la Asociación; y f) las que expresamente le asignen los Estatutos, reglamentos o las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva. - **Artículo cuarenta y seis (46).- Funciones del Fiscal:** El fiscal estará subordinado directamente a la Asamblea General; deberá fiscalizar y garantizar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Libro de Actas, de Estados Financieros y otros, Además garantizar el cumplimiento de los acuerdos de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; y registrará y contabilizará la asistencia de los miembros en Asamblea y Junta Directiva. - **Artículo cuarenta y siete (47).- Funciones de los Vocales:** Son funciones de los Vocales: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o por delegación específica; y representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo deleguen, u otras asignaciones acordadas en ella. - **TÍTULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.- CAPÍTULO X.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.** - **Artículo cuarenta y ocho (48).**- El Patrimonio de la Asociación está constituido: a) de los aportes de sus miembros; b) de los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso; c) por las aportaciones fundacionales de los miembros fundadores; d) por las aportaciones sucesivas que se realicen por la miembros fundadores con éste concepto, e) por la captación de fondos que anualmente obtenga la propia Asociación a través de miembros de patrocinio, f) por las donaciones, g) legados o subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; y h) de otras actividades lícitas efectuadas con el fin de recaudar fondos. Los bienes de la Asociación no son repartibles entre sus miembros pues estos deben servir para los fines y objeto de la Asociación, cuando una persona deje de ser miembro no podrá reclamar para sí parte del patrimonio. La Asociación podrá aumentar su patrimonio con aportes de materiales y equipos bienes muebles e inmuebles que donen sus miembros asociados, así como donaciones provenientes de organismos nacionales e internacionales o de organismos no gubernamentales o con el financiamiento que hagan instituciones públicas o privadas para el desarrollo de los proyectos que la Asociación Social Deportiva formule y/o llegare a formular y ejecutar. La propiedad de los bienes a adquirirse así como donaciones y aportaciones que se reciban serán destinados

específicamente a la Asociación y administrados en común.- La titularidad del patrimonio de la Asociación corresponde a ésta, debiendo figurar esta circunstancia de forma expresa en su inventario anual, recayendo en la Junta Directiva la responsabilidad de su efectiva inscripción en los Registros Públicos correspondientes, si fuese el caso. **Artículo cuarenta y nueve (49).**- El patrimonio de la Asociación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren el patrimonio, así como por aquellos que adquiera con posterioridad a su constitución y especialmente por los siguientes: bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Asociación y en el Registro de Asociaciones que corresponda; valores mobiliarios que se depositarán a su nombre en entidades financieras; bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio y la posesión; los derechos de propiedad intelectual o industrial de que pueda ser titular o beneficiario; y, en general, cualesquiera otros derechos reales o de crédito de los que pueda ser titular la Asociación.- **Artículo cincuenta (50).**- Las disponibilidades en efectivo del patrimonio de la Asociación serán invertidas de la forma más adecuada para la obtención de rendimientos, tales como fondos adicionales para la consecución de los fines de la Asociación y/o reservas tácitas. La Asociación podrá en todo momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones de su patrimonio, a fin de evitar su depreciación y, en todo caso para obtener la mayor captación de fondos para la consecución de sus fines, como sea posible. Las actuaciones se harán de conformidad con la legislación vigente.- **Artículo cincuenta y uno (51).**- Los medios económicos para el logro de los fines fundacionales se obtendrán de las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias y legados, que se reciban sin destino específico; de los ingresos que pueda percibir la Asociación por algunas de sus actividades, conforme a lo previsto en la legislación vigente y por los demás medios financieros que la Asociación pueda obtener en Nicaragua o en el extranjero.- **Artículo cincuenta y dos (52).**- Los bienes y fondos de la Asociación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas iguales o desiguales a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes directamente vinculados al cumplimiento de un fin fundacional determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.- **Artículo cincuenta y tres (53).**- La Junta Directiva elaborará cada año un Plan de actuación para el ejercicio siguiente que deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General de Miembros. El Plan de actuación comprenderá los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. La Asamblea General de Miembros aprobará anualmente la información que la Ley exige, expresada en el Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, que incluirá el grado de cumplimiento del Plan de Actuación.- **Artículo cincuenta y cuatro (54).**- El ejercicio económico de la Asociación se iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que se extenderá desde el día de la constitución de la Asociación hasta el treinta y uno de diciembre inmediato siguiente.- **Artículo cincuenta y cinco (55).**- La Asociación realizará cuantas gestiones sean precisas para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a la misma, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de seguridad social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.- **Artículo cincuenta y seis (56).**- La Asociación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. A tal efecto llevará un Libro Diario, un Libro Mayor, y aquellos otros legalmente considerados preceptivos.- **Artículo cincuenta y siete (57).**- La Asociación podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría en Asamblea General.- **TÍTULO VII.- MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo cincuenta y ocho (58).**- **De la modificación de los Estatutos:** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General: Cuando resulte conveniente para la Asociación; cuando no pueda actuarse

conforme a los fines de su creación.- **Artículo cincuenta y nueve (59).**- **De la Disolución y Liquidación de la Asociación:** La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas: a) Mediante acuerdo adoptado en Asamblea General por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros.- b) por imposibilidad o grandes dificultades para el cumplimiento de los fines fundacionales, así como por producirse graves desviaciones respecto de los fines fundacionales, de los principios esenciales de los presentes Estatutos o del funcionamiento global de la Asociación.- c) Por las causas previstas en la legislación vigente, no contempladas en los párrafos anteriores.- **Artículo sesenta (60).**- **Destino de los bienes.**- Al extinguirse la Asociación, la totalidad de su patrimonio se destinará: a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias o a entidades públicas o privadas que persigan fines de interés general o similar a los de la Asociación.- **Título IX.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Artículo sesenta y uno (61).**- **Solución de controversias.**- Toda desavenencia, diferencia, conflicto, controversia o disputa que surja entre los miembros o asociados, relativa a la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato o cualquier otro asunto relacionado con el mismo, se deberá dirimir amigablemente por trato directo entre las partes. De no llegar a un arreglo por trato directo, la desavenencia, diferencia, conflicto, controversia o disputa será decidida por un tribunal arbitral de conformidad con la Ley Número quinientos cuarenta (540) de Mediación y Arbitraje. El arbitraje será de derecho. Las partes se someten a las normas de procedimiento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua y se designa a dicho órgano para la administración del proceso arbitral. **Artículo sesenta y dos (62).**- **Supletoriedad.** En todo lo no previsto en estos estatutos se estará y será resuelto por la ley de la materia y el derecho común.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la aprobación y la inscripción de esta Asociación Social Deportiva por parte del Instituto Nicaragüense de Deportes, en la Dirección que corresponde, de conformidad con la Ley No. quinientos veintidós (522), "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física" Publicada en La Gaceta No. sesenta y ocho (68) del ocho de abril del año dos mil cinco y sus Reformas y su Reglamento y las Reformas a dicho Reglamento. Y leída que les fue por mí, el Notario, toda la presente escritura al compareciente; la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (SALVADOR MONTENEGRO MALLONA.- (F) R. M. RIVERA P. PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número diecisiete (17) al frente del folio número veintiséis (26) de mi Protocolo Número diecinueve (19) que llevo en el año dos mil diecisiete (2017); la que fue extendida en cinco (5) pliegos de Papel Sellado de Protocolo de la Serie "G" e identificadas con los números ocho, ocho, cuatro, cinco, cinco, ocho, tres (8845583), nueve, cero, uno, nueve, ocho, ocho, uno (9019881), nueve, cero, uno, nueve, ocho, ocho, dos (9019882), nueve, cero, uno, nueve, ocho, ocho, tres (9019883) y nueve, cero, uno, nueve, ocho, ocho, cuatro (9019884), y a solicitud del Licenciado Salvador Montenegro Mallona, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SOCIAL DEPORTIVA - RM NICARAGUA, extendiendo este Primer Testimonio compuesto de diez (10) hojas útiles de Papel Sellado de Testimonio de la serie "O" e identificadas con los números ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, uno, siete (8284517), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, uno, ocho (8284518), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, uno, nueve (8284519), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, cero (8284520), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, uno (8284521), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, dos (8284522), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, tres (8284523), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, cuatro (8284524), ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, cinco (8284525) y ocho, dos, ocho, cuatro, cinco, dos, seis (8284526), las que rubrico. Firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. (F) Roy Marcel Rivera Pastora, Abogado y Notario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 0673 – M. 496562 – Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.003-INTUR-2017**, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: **“ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INTUR”**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Martes 07 al 21 de Marzo del 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 07 al 21 de Marzo del año 2017, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico. Managua, 07 de Marzo del 2017 (F) **Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0682 – M. 496904 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR****CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 01-2017
“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA
OFICINA DAC JINOTEGA”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 01-2017** según **Resolución Administrativa No.03-2017**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Jinotega, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **“CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC JINOTEGA”**, esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob.ni o bien en las Oficinas de Atención al Consumidor de Jinotega, ubicado en el barrio 20 de Mayo, frente al Parque Otto Casco **a partir del día 7 al 9 de Marzo del 2017 hasta las 04:00 pm.**

(f) **Arq. Ruth Noguera V.** Jefa de la Oficina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 0689 – M. 497257 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 01/2017 “Adquisición de Papel Bond Tamaño Carta y Legal para el año 2017”** que el Pliego de Bases y Condiciones

que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 07 de marzo del 2017.

(F) Lic. Eddy Montenegro Espinoza, Director General de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0674 – M. 496683 – Valor C\$ 380.00

LLAMADO A LICITACIÓN

Republica de Nicaragua

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE
Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)****Préstamo 2342/BL-NI-5 (BID 3), Convenio de Préstamo 2050 (BCIE) y
Convenio de Préstamo BEI.****SEPA No: PNESER - II-133-LPI-B****LPI-008-2016-PNESER****“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS LINEA DE
TRANSMISION 230KV TERRABONA – SAN BENITO”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Banco Europeo de Inversiones (BEI), fondos para sufragar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), Sub-Programa II, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 “Refuerzo en Sistema de Transmisión” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS LINEA DE TRANSMISION 230KV TERRABONA – SAN BENITO”**.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Lote Único correspondiente a **“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS LINEA DE TRANSMISION 230KV TERRABONA – SAN BENITO”**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada “Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNESER**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

-Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de

Balances Generales y Estados de Resultados de los años 2014 - 2015, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculara los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.
- ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluara de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla de arriba indicada a dad una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

-Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como “Cumple” o “No Cumple”. De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

En caso de consorcio se evaluara a cada uno de las empresas integrantes del mismo. La cifra correspondiente a cada uno de los integrantes de una APCA se sumara a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido a continuación:

Los oferentes que presenten ofertas para **Suministro de Bienes y Servicios Conexos Línea de Transmisión 230Kv Terrabona – San Benito** deberán de proporcionar un máximo de cinco (05) evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 138 o mayores ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de seis millones quinientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 6, 500,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 1, 300,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa (s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencia del oferente.

En el caso de consorcio se evaluara a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumaran a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los Oferentes Elegibles que estén interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación a partir del **día martes siete (07) de Marzo del año 2017 hasta el día Jueves veinte (20) de Abril del 2017**, en horario de 8:30am a 4:30pm, un juego completo del Documento de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada la final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera de ENATREL, por la suma no reembolsable de **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)** lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que deseen pagar los documentos por esta última vía, deberá de solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de Cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina Financiera de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de PNESE, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a **las, 2:00 p.m. hora oficial de INETER del día Viernes 21 de abril del año 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas Electrónicas. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 p.m. hora oficial de INETER, el día viernes 21 de abril del 2017.

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

9. La dirección referida arriba son:

Lic. Bernard Gomez Cisneros.

Unidad de Adquisiciones del PNESE.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, contiguo a AUTONICA de Villa Fontana

Ciudad: Managua.

País: Nicaragua

Teléfonos: (505) 2252-7400, 2252-7500, ext. 4509 y 4518.

(F) Salvador Mansell Castrillo. Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0569 - M. 6589237 - Valor C.\$ 870.00

*Banco Central de Nicaragua**Emitiendo confianza y estabilidad*

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ESTADO A

A C T I V O S		P A S I V O S Y C A P I T A L	
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	C\$
	ACTIVOS DE RESERVA	67,336,957,669.75	30,945,095,747.28
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	1,022,127,130.41	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	9,345,674,440.77	614,985,158.60
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	52,580,605,506.25	794,331,414.21
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,107,331,512.83	13,067,134,630.68
	TRAMO DE RESERVA EN EL FMI	1,281,219,080.49	16,625,735.73
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,263,801,682.54	16,452,018,808.06
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	167,174,257.38	10,363,248,769.57
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	1,096,627,425.16	10,363,248,769.57
	PASIVOS CON NO II-I RESIDENTES	77,569,292,914.82	
	PASIVOS DE RESERVA		
	ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL		614,985,158.60
	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE		794,331,414.21
	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO		13,067,134,630.68
	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE		16,625,735.73
	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS		16,452,018,808.06
	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		10,363,248,769.57
	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE		10,363,248,769.57

APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>8,968,533,562.53</u>			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,761,065.24
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>8,968,533,562.53</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	<u>1,761,065.24</u>
ACTIVOS CON RESIDENTES					<u>14,865,558,315.65</u>
METALES PRECIOSOS	46,866,618.53	53,310,661,521.35		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	13,878,680,720.02
ORO	43,486,892.61			OBLIGACIONES C/ OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>986,877,595.63</u>
PLATA	3,150,381.54				
NIQUEL	<u>229,344.38</u>				
TITULOS Y VALORES NACIONALES	21,217,195,661.34			PASIVOS CON RESIDENTES	76,406,425,505.91
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	<u>21,217,195,661.34</u>			PASIVOS MONETARIOS	39,187,470,628.01
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS				EMISION MONETARIA	20,796,665,405.20
PRESTAMOS OTORGADOS	2,868,959,164.20			DEPOSITOS MONE- TARIOS	13,709,295,078.84
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,205,869,567.21)</u>			OTROS PASIVOS MONETARIOS	370,350.00
				DEPOSITOS A PLAZO	<u>4,681,139,793.97</u>
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	115,630,791.78			PASIVOS CUASIMONETARIOS	30,214,606,053.86
				DEPOSITOS CUASIMO- NETARIOS	29,009,380,665.42
				DEPOSITOS A PLAZOS	<u>1,205,225,388.44</u>
ACTIVOS TANGIBLES	395,081,055.24			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	6,689,441,353.27

I-2

DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(279,450,263.46)		POLITICA MONETARIA	2,274,525,635.34	
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		72,957,304.92	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,367,319,799.96	
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	72,957,304.92		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	47,534,175.69	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		2,251,192,119.47	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	61,742.28	37,432,072.41
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	2,451,386,720.07		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(200,194,600.60)		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	413,059.28	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		25,014,759.77	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	37,019,013.13	37,782,184.02
FONDOS DE OPERACIONES	120,825.24		FONDOS Y CREDI- TOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
ACTIVOS TRANSITORIOS	1,068,518.18		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	26,557,721.22	
GASTOS ANTICIPADOS	13,269,456.44		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	11,224,462.80	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,555,959.91		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		239,693,214.34
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		28,918,714,668.55	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	63,995,975.69	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	29,638,751,866.29		PASIVOS DIVERSOS	175,697,238.65	
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(720,037,197.74)		TOTAL PASIVOS		132,582,089,403.65
			III PATRIMONIO		(1,702,134,967.48)
			CAPITAL Y RESERVAS		

CAPITAL			1,928,951,428.58
CAPITAL INICIAL		10,571,428.58	
APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL		<u>1,918,380,000.00</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA			1,788,661,225.12
UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES		2,665,944,040.68	
UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO		<u>(877,282,815.56)</u>	
DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO			(5,419,747,621.18)
DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES		(4,739,798,066.44)	
DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO		<u>(679,949,554.74)</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>130,879,954,436.17</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	CS		CS
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		49,843,375,885.14	12,151,039,433.68
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		<u>12,151,039,433.68</u>	<u>49,843,375,885.14</u>
TOTAL CS		61,994,415,318.82	TOTAL CS 61,994,415,318.82
TOTAL ACTIVOS	CS	<u>130,879,954,436.17</u>	
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		49,843,375,885.14	12,151,039,433.68
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		<u>12,151,039,433.68</u>	<u>49,843,375,885.14</u>
TOTAL CS		61,994,415,318.82	TOTAL CS 61,994,415,318.82

(F) Gerente de Contabilidad, (F) Gerente de Planificación y Riesgo, (F) Gerente General.



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2016

I. INGRESOS FINANCIEROS	765,296,932.54
Ingresos financieros devengados	484,383,322.34
Intereses sobre operaciones internacionales	153,970,694.67
Intereses sobre operaciones nacionales	274,942,641.43
Descuento instrumentos financieros	<u>55,469,986.24</u>
Ingresos financieros recibidos	280,913,610.20
Intereses sobre operaciones internacionales	253,082,350.64
Intereses sobre operaciones nacionales	1,410,194.97
Descuento instrumentos financieros	<u>26,421,064.59</u>
II. GASTOS FINANCIEROS	718,600,305.48
Gastos financieros devengados	455,703,319.30
Intereses sobre operaciones internacionales	411,217,677.93
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>44,485,641.37</u>
Gastos financieros pagados	262,896,986.18
Intereses sobre operaciones internacionales	101,255,014.97
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>161,641,971.21</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA	46,696,627.06
III. INGRESOS DE OPERACIONES	157,711,021.14
Ingresos de operaciones recibidos	157,711,021.14
Operaciones internacionales	117,920,685.86
Operaciones financieras	<u>39,790,335.28</u>
IV. GASTOS DE OPERACIONES	1,125,223,547.43
Gastos de operaciones devengados	37,486,884.26
Servicios no personales	<u>37,486,884.26</u>
Gastos de operaciones pagados	<u>1,087,736,663.17</u>
Servicios personales	371,417,619.74
Servicios no personales	178,972,168.72
Materiales y suministros	15,045,550.51
Programas especiales	25,593,493.19
Instituciones y organismos	68,103,419.58
Encuestas y censos	63,467,956.18
Billetes y monedas	<u>365,136,455.25</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES	(967,512,526.29)
V. OTROS INGRESOS	90,648,374.62
VI. OTROS GASTOS	47,115,290.95

UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>(877,282,815.56)</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	<u>(679,949,554.74)</u>
VIII. RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO	<u>(1,557,232,370.30)</u>

(F) Gerente de Contabilidad, (F) Gerente de Planificación y Riesgo, (F) Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0696 – M. 497290 – Valor C\$ 95.00

GRUPO IMISA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. – IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado, 01 de Abril de 2017

Lugar: Auditorio de IMISA, municipio de Ciudad Sandino, Managua

Hora: 10: 00 a. m.

Agenda:

- 1- Lectura del Acta anterior y revisión de Acuerdos
- 2- Presentación y Aprobación de Informe de Gestión Enero-Diciembre de 2016
- 3- Presentación y Aprobación de Proyecciones 2017
- 4- Utilidades y declaración de Dividendos
- 5- Puntos Varios

(F) Lic. Paul R. Hooker Amador, Secretario Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0658– M. 496331 – Valor C\$ 285.00

CARTEL.

RAFAEL ENRIQUE ÁLVAREZ JARQUIN, solicita sea declarado como único y universal heredero de los bienes, derechos y acciones, en la sucesión intestada de su difunta Madre: VIRGINIA JARQUIN, conocida como BRIGIDA BERNARDINA JARQUIN CRUZ y registralmente como VIRGINIA JARQUIN de ALVAREZ (q.e.p.d.).

Principalmente de una Finca rústica, ubicada en San Jerónimo, Santa Teresa, Carazo, consistente en un predio rural de dos manzanas de superficie, linderos: Oriente: Finca que fue de Antenor Rojas, hoy de Pedro Acevedo Cruz, Poniente: Predio que fue de Romualdo Cruz Castillo, hoy callejón de servidumbre de paso interpuesto, predio de Facundo Guadamuz, Norte: El que fue de José Leocadio Cruz, hoy de Eulalio Alvarez Acevedo, y Sur: Predio que fue de Romualdo Cruz Castillo, hoy de Francisca Cruz de Espinoza, la que fue adquirida mediante Escritura Pública No. 30 Compraventa, autorizada en la ciudad de Jinotepe, a las doce y media de la tarde, del día seis de Marzo de un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, por el Notario Guillermo Mora, Inscrita bajo No. 2,467, Tomo 191, Folio 261-262, Asiento 38, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Carazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Interesados Opónganse.- Término de Oposición es de ocho días.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, Diez de Octubre del año dos mil Dieciséis.- (f) Lic. Eduardo José Leiva Ayón, Juez Civil de Distrito

Jinotepe. (f) Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria Civil Distrito Jinotepe.

Exp. No. 325-314-0418-16.

3-3

Reg. 0698 – M. 497420 – Valor C\$ 145.00

EXP. 000051-ORS2-2017-CV

CARTEL

Aura Elisa Montoya Vallecillo, solicita que junto con su hermana **Mirna Esperanza Montoya Vallecillo**, se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre **Pastor Montoya Marín** (q.e.p.d) bienes consistentes en: 1.- Propiedad ubicada en el municipio de Totogalpa, la que mide 20Mzs, dentro de linderos, Norte: Carretera a Santo Domingo, sur: Francisco Gadea Lozano, Francisco Hurtado, Este: Sucesores de Horacio Iglesias, Oeste: Carretera a Santo Domingo, inscrito bajo No. 12,523, Asiento: 1°, Folio: 165-166, tomo: 156, Libro de Propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad de Madriz.- De conformidad con el Arto. 743 Pr. **Opóngase termino de ley.**

Juzgado de Distrito Civil de Somoto, dieciséis de Febrero del dos mil diecisiete. (F) **Dr. Rigoberto Córdoba Matute, Juez de Distrito Civil de Somoto.** (F) **Lic. Maryan J. Jirón V. Secretario Tramitador.** MAJAJIVA.

Reg. 0665 – M.496842 – Valor C\$ 285.00

JUICIO No 000229-ORR1-2017-CV

EDICTOS

JASMINA MARILIA MOLINA ESCOBAR, solicita declararse Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su Abuela materna la señora de la **GUILLERMINA BRICEÑO GOMEZ conocida también como GUILLERMINA BRICEÑO** (q.e.p.d.) y en especial de un bien Inmueble ubicado en Nandaime en el cantón San Felipe y posee los siguientes linderos. **Norte;** casa y solar de Juan Cruz, hoy sucesores, calle en medio; **Sur;** señora Manuela Rosales viuda de Pérez, con una cabida de 24 vras por 18 de Norte a Sur, y 29 vras por 25 de Oriente a Poniente, Inscrita bajo el No **16413**, Folio **272**, Tomo **249**, Asiento **4**, sección de derechos reales del Registro Público *Se libra el presente edicto para que se publique en un periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se OPONGA, dentro del termino de ocho días contados a partir de la última publicación. Dado en el juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada, a los Trece de Febrero del año dos mil diecisiete.* (F) **RAMON ERNESTO GARCIA GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO SUPLENTE DE GRANADA.** (F) **LUZMILDA DEL CARMEN MEJIA PALACIOS, SRIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO SUPLENTE DE GRANADA.**

3-2

Reg. 0666 – M.496504 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor **MILTON JAVIER CARRIÓN GARCÍA**, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho Judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001111-ORM5-2017-FM incoado en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana, del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

(F) **DR. MARGARITA ROMERO SILVA** Juez Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) **MIANESLO.**

3-2

Reg. 0578 – M.494955 – Valor C\$ 285.00

EXP. 155-0419-2016

EDICTO

Se emplaza a la señora **MARLENE DEL SOCORRO CASTRO** para que comparezca a contestar demanda promovida en su contra por el señor **RENE ANTONIO CALLEJAS SANCHEZ**, que se apersonarse en el Proceso Especial Común de Familia con acción de Divorcio Unilateral, identificado con el No. 155-0419-2016 radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Diriamba, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública de Diriamba, para que lo represente, edicto que debe ser publicado tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último Edicto, comparezca a contestar demanda en su contra. Diriamba, quince de febrero del año dos mil diecisiete.- (f) **DRA. JUANA MARIA RIVERA PINEDA, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE DIRIAMBA.** (F) **LIC. ANA LYSBETH ZELEDON OLIVARES, SECRETARIA JUDICIAL.**

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP 4413 – M.51680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 155, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEREN REBECA CERRATO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310389-0027A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2532 – M. 492312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

VALESKA MARGARITA SOMARRIBA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2533 – M. 492328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 103, Página 52, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ BLANCO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de julio del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de julio de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2534 – M. 492325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 268, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JADER ANTONIO MENA VIDAURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 6 de agosto del 2007. (f) Directora.

Reg. TP2535 – M. 492340 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEJANDRO JOSÉ DUARTE JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos la facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSÉ DUARTE JARQUÍN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-150685-0002A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2536 – M. 492343 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000061, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

NAPOLEÓN DE JESÚS TAPIA ESPINOZA, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 313, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

NAPOLEÓN DE JESÚS TAPIA ESPINOZA, Natural de: Diriamba, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP2537 – M. 492346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 11, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ROMERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.
Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2538 – M. 492350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1607, Página 005, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO MORENO. Natural de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP2539 – M. 493554 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Quince, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA LÓPEZ OJEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Once, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU** “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “**Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos**”

A: **ANIELKA MARÍA LÓPEZ OJEDA**. Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2540 – M. 492363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 331 tomo III del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANAGABRIELA FERNÁNDEZ RÍOS ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**. Para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. TP2541 – M. 492369 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Treinta, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JENNIFER DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Veintiséis, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU** "Educando para el Desarrollo Humano" La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: **JENNIFER DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ SALINAS**. Impartido del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2542 – M. 492374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 221 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO JOSÉ PALACIOS LAMPIN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160486-0007T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2543 - M 492383 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 442, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)**", **POR CUANTO:**

DANILO EDMUNDO HERNANDEZ GONZALEZ, ha cumplido con

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP2544 – M. 492389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELENA RIVERA SUÁREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260989-0011L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2545 – M. 492386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4060, Folio 1192, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

YESSY RAQUEL BARRIENTOS GARCÍA. Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) MSc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2546 – M. 492402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 296, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

CINDY ANIELKA BRICEÑO SANTAMARÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-070990-0000M ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2547 – M. 6543743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **SANDRA ELENA ESTRADA MIRANDA**, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**, recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 50, Código E133, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero de 2017. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2548 – M. 492405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 1664, Tomo IV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO MARTÍNEZ VANEGAS Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2549 – M. 492407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 880, Página 41, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARLON GUSTAVO GUTIÉRREZ PEÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2550 – M. 492438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 035, tomo XV, partida 14056, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NORMA BLANDÓN MÉNDEZ. Natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2551 – M. 492443 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 186 Página No. 94 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CRISTHIAN JAVIER GÓMEZ SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2552 – M. 492447 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 252 Página No. 128 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA**

UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

JORDANY ALEXIS MORAZÁN BERRÍOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2553 – M. 492454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOHANNA DE LA CONCEPCIÓN ROMERO MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2554 - M 548231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 35, Tomo: I, Asiento: 440, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

OLGA DANIELA GONZALEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP2555 – M. 548222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEXANDER PORFIRIO MENDOZA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2556 – M. 6547985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 18, tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA MARIA ALEMAN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2006. (f) Director.

Reg. TP2557 – M. 492582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 299, tomo XV, partida 14849, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AMPARO DE LA COCNEPCIÓN GALEANO. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2558 – M. 492570 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 259, Página 259, Tomo I, el Título a nombre de:

ANDREA ALEJANDRA JIMÉNEZ GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 540, Página 540, Tomo II, el Título a nombre de:

ANDREA ALEJANDRA JIMÉNEZ GAITÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Diseño de Desarrollos Habitacionales con Enfoque Paisajístico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP2559 – M. 6545910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4236, Folio 1236, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ELBA MARIA PADILLA GARCIA. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintiuno de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2560 – M. 492523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 142, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ESPERANZA RUÍZ PAVÓN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año Dos Mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP2561 – M. 492520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 360, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LUIS THOMAS MARADIAGA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. TP2562 – M. 492512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 225, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MABEL ORTENCIA LOPEZ MONGE. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2563 – M. 492566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZETH DEL CARMEN HURTADO DÍAZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-170593-0002L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2564 – M. 6547767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 276, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN OROZCO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Lic. Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2565 – M. 492482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

AREYKA YADIRA LEIVA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue.

El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP2566 – M. 492578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANORA JESSICA THOMAS MOODY Natural de Nicaragua con cédula de identidad 607-200182-0005R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 5 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2567 – M. 492484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 300, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NORA DEL CARMEN FLORES GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Omar Antonio Castro, La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2568 – M. 492484 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 55, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

LEONIDAS ANTONIO SOLANO GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP2569 – M. 492491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0241; Número: 2359; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FREYDELL MARLIETH JARQUÍN RUGAMA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de Técnico Superior en Enfermería General. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 16 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2570 – M. 492489 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0241; Número: 2365; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES GARRIDO VALLADARES. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de Técnico Superior en Enfermería General. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 16 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2571 – M. 492493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 tomo III del libro de Registro de Títulos del Instituto de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LUISA GUSELL RUIZ MOYA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-300193-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2572 – M. 492495 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 25 tomo III del libro de Registro de Títulos del Instituto de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-051186-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2573 – M. 492499 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 913, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIAS ANTONIO FUENTES PICADO. Natural de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2574 – M. 6545903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4279, Folio 1247, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KELLY MAYKELA MIRANDA ALEMÁN. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) MsC. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2575 – M. 492504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 186 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABNER UZIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 366-180694-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2576 – M. 492540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 266, tomo XV, partida 14747, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWIN JAVIER RODRÍGUEZ BONILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2577 – M. 492545 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 544, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADER FRANCISCO ESTEBAN LOPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2578 – M. 492555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 139, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA ARGENTINA SALAZAR MÁRQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2627 – M. 492704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 154, Partida 308, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLAUDIA MARÍA MORALES URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León,

veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente – UDO.

Reg. TP2628 – M. 492706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 153, Partida 305, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANTONIA DEL CARMEN ROSALES GOZÓNLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente – UDO.

Reg. TP2629 – M. 492726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4049, Folio 1189, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PAVÓN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2630 – M. 492728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 302, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YADER ANTONIO BLANDÓN TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad,

Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2631 – M. 492731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 453, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILEYDA LISSETH RUIZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-150690-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2632 – M. 492780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 912, Página 57, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

RUDDY SAÚL GUIDO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, once del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Once del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2633 – M. 492740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0227; Número: 2125; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NOLVIN URIEL AGUIRRE ACUÑA. Natural de Jalapa, Departamento

de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (f) Ilegible Director de Registro Académico; (f) Ilegible Rector; (f) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2634 – M. 492738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0226; Número: 2100; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YASSER HAZAEL MARTÍNEZ FLORES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (f) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2635 – M. 492776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 826, Página No. 414, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSUÉ ISRAEL SOLIS MORALES, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del año diecisiete (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. TP2636 – M. 492774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 820, Página No. 411, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BLANCO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP 2637 – M.492782 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 214, Folio 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ADOLFO CONCEPCIÓN TORRES ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliana Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo el Registro N° 01, Pagina 142, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ADOLFO CONCEPCIÓN TORRES ALFARO. Ha aprobado satisfactoriamente el Postgrado en Psicología Clínica y Forense, **POR TANTO:** le extiende el **Presente Diploma de: Especialista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley y le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2638 – M. 492780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLOF FOLMAN AGUIRRE LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2639 – M. 492790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento Número 19, Pagina 040, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ZAIDA KARINA BRIZUELA ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Es conforme, Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP2640 – M. 492802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 414, Página No. L-197, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CINTHYA JOHANNA POVEDA PINEDA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP2641 – M. 492805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERALD ISRAEL MIRANDA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-170888-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2642 – M. 492808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 316, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IDIS GRISEEL GÚNERA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2643 – M. 492810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA IRENE REYES MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2644 – M. 492814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SARAI CRISTINA VALENZUELA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 4 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2645 – M. 492817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 276, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEYRIN MARYERLIN TALAVERA ROQUE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-110790-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2646– M. 492819– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 1054, Página 180, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO FLORES GARCIA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre. Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP2647 – M. 492822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 6, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”. POR CUANTO, UCAN:**

IDANIA MERCEDES FERRUFINO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP2648 – M. 492825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 223, Asiento N° 473, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERIELY BETANIA MENDEZ SOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP2649 – M. 492828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 286, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IVÁN ERNESTO MUNGUÍA LORENTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-050680-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Ambientales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2650 – M. 492832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 37, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA CAROLINA DUARTE MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2651 – M. 492837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2461; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARISELA VARELA ORDOÑEZ. Natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** .Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2652 – M. 492841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2446; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL SEQUEIRA CERNA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería** .Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2653 – M. 492844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2447; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO VÁSQUEZ RUIZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería** .Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2654 – M. 492846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2455; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GUILLERMO FLETES OBANDO. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería** .Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2655 – M. 492859 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 105, en el folio 105, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 105 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

YAMIL EDUARDO RIVAS RIVERA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de

las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Marketing** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 105, Folio 105, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de Noviembre del año 2016". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria. Hay un Sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP2656 – M. 492865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 600, Página No. 301, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RAQUEL NOHEMÍ HURTADO COREA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP 2657 – M. 492873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 157, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GRICELDA GISSEL SALAZAR MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2658 – M. 492876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 481, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIA ABIGAIL REYES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2659 – M. 492884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1586, Página 394, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GLORIA SILVIA CAMPOS SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq.. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, Primer día de noviembre del 2016. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP2660 – M. 492887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0213; Número: 1944; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

VELKYS FABIOLA AGUIRRE FUERTES. Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de septiembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 25 de octubre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia

Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2661 – M. 492891 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II del Departamento de Registro Académico rola con el número 064 , en el folio 064, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 064 Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIA FRANCISCA BÄRISWYL MAIRENA ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Arquitectura Mención en Sostenibilidad** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Msc Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 064, Folio 064, Tomo II del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP 2662 – M. 492894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 273, tomo XV, partida 14771, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALERIA DE LOS ÁNGELES SUAZO DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2663 – M. 492900 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2916, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MILENA DEL CARMEN LEIVA ZAMORA, Natural de: San Francisco Libre, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0655, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MILENA DEL CARMEN LEIVA ZAMORA, Natural de: San Francisco Libre, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2664 – M. 492906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que la página 25, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

ROSMERY YUDELKA PINEDA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado (a) en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP2665 – M. 492898– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2915, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados

en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ROSALÍO DE JESÚS LEIVA ZAMORA, Natural de: San Francisco Libre Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0604, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ROSALÍO DE JESÚS LEIVA ZAMORA, Natural de: San Francisco Libre Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2666 – M. 492929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 301, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIDAL DE JESÚS LÓPEZ VARGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300462-0053E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Pública, Política Pública y Desarrollo Local**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2667 – M.492946 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 642, Página 321, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MYRIAM DEL CARMEN OLIVAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de mayo del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Quince del mes de mayo de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1145, Página 173, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MYRIAM DEL CARMEN OLIVAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2668 – M. 492943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK ODEL CERNA BUSTOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-080783-0002C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 2669 – M. 6430126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 048, Línea 1143, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

MONTALVÁN MANZANAREZ FAVIO ALEJANDRO. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Técnico en Medicina Dental** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días Del mes de junio del año dos mil doce. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de febrero de 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP2670 – M.492999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 7, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

DINORAH LISSETH GUEVARA VILLEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero (a) en Sistemas de Computación con Énfasis en Reparación y Mantenimiento de Hardware,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diecisiete de marzo del dieciséis. (f) Sub - Directora de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2671 – M. 492963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 675, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**". **POR CUANTO:**

LEYLA MARIA SANCHEZ JIRON. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Básico en Laboratorio Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes septiembre del año 2011. El

Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller .

Es conforme, Bluefields, 27 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. TP2672 – M. 492965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0253; Número: 2486; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MILVIA RAQUEL NAYRA BUSTAMANTE. Natural de Macualizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Técnico Superior en Enfermería General.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General. (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 12 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2673 – M.492968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0245; Número: 2391; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DELICY LUCIANA FUNEZ HERNÁNDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2674 – M. 493046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4355, Folio 1266, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ERMINIA DEL CARMEN ALVARADO ZAMBRANA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económica y Administrativas. Todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2675 – M. 493039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 334, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA IVANIA ACEVEDO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2676 – M. 493035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 88, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA SÁNCHEZ LANDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2677 – M. 493009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 482, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTINA EUNICE RAMÍREZ BACA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-271189-0028U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en**

Materno Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2678 – M.493030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 467, Página 218, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LAUNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

ISIDRO RAMÓN PERALTA MORALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Firma El Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro; Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil

Es conforme original Managua, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General. UCEM

Reg. TP2679 – M. 493058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 58, Folio 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA DÁVILA MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al Programa de: Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley y del le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada a los dieciséis días del mes de febrero del año 2017 (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2680 – M. 6556132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4296, Folio 1251, Tomo No. III, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

WISTON JAVIER ÁLVAREZ GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2681 – M. 493063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2606; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LENIN RAFAEL OCHOA VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 15 de febrero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2682 – M.493067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 56, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE MANTILLA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de enero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2683 – M. 556825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que la página 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.

MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ELEYDIS MARÍA CALERO ARGÜELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor (a) en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda Es conforme. León, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP2684 – M. 493112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 319, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YANINA EUGENIA GONZÁLEZ JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2685 – M. 493141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 260, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

REYNAMARÍA BURGALÍN RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2686 – M. 493143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 259, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN TALAVERA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP2687 – M. 493146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BETZAIDA JOLIVETH HERNÁNDEZ HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-231291-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Geología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2688 – M. 493149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2534; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LINDA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del

mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2689 – M. 493153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2533; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KRISDAYANA DEL SOCORRO NARVÁEZ CARMONA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 28 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2690 – M. 493156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2527; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ESCARLETH PAMELA LÓPEZ CERDA. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2691 – M. 493159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2524; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DIGLET JUDITH GAITÁN HERNÁNDEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el

título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2692 – M. 493162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2540; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA SUJEY LÓPEZ GAITÁN. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2693 – M. 493166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA PATRICIA BENITA PAGUAGA ESQUIVEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Desarrollo Local Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2694 – M. 493168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARTHA LORENA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Maestría en Desarrollo Local Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2695 – M. 493171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0260; Número: 2545; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

SUSANA DE LOS ÁNGELES VEGA GÓMEZ. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2696 – M. 493174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 069, Línea 1635, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

ALVAREZ SOBALVARRO MARIA CONSUELO DE GUADALUPE. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 14 de febrero de 2017. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP2697 – M. 493177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 239, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MEYLIN ANGELICA BELLO SOLANO. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2698 – M. 493179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1116, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELSA JOSSELLINE ESPINOZA LEIVA. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2699 – M. 493183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 238, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NELSON JAVIER LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-281070-0064H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2700 – M. 493192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 197, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ALEYDA ASERET ROCHA CARPIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2701 – M. 493194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 89, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DANIA PASTORA JUÁREZ ROSTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2702 – M. 493196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

YADIRA MERCEDES LAGUNA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2703 – M. 493199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 224, tomo XV, partida 14622, del libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TANIA ADELAYADA OBANDO URBINA. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2704 – M. 5578858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 914, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEENY ARACELY HUERTA GUTIERREZ. Natural de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2705 – M. 493201 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 752, Página No. 378, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR DANILO ROMERO PONCE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2706 – M. 493205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 173, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANDRA LISETH ORTEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2707 – M. 493207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2535; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LIZBETH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MARENCO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 27 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP2708 – M. 493211 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 435, Página No. L-208, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LESBIA MARÍA ARGEÑAL MUNGUÍA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del

mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2709 – M. 493214 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 426, Página No. L-203, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ELÍAS JOSUÉ VALDIVIA RAMÍREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2710 – M. 493217 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 613, Página No. 308, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JASSER ANTONIO URROZ MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2711 – M. 493222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica: Que bajo la Página N° 058, Asiento N° 027, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas de que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LAURA AZUCENA SÁNCHEZ MURILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:**

Le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en español)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN Sede Ocotal Nueva Segovia.

Reg. TP2712 – M. 493226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LÉSTER ANTONIO LOÁISIGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-290392-0004P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Educación Comercial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2713 – M. 493233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLON ARIEL DÁVILA MENDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2714 – M. 493233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 416, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SANDRA YASMINA VALENZUELA ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2715 – M. 493249 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 010, bajo el Número 023, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HÉCTOR URIEL OLIVAS ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Odontólogo y Cirujano Dental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de abril del año 2015. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2716 – M. 493252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 47, Folio 030, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

YAJAIRA DEL SOCORRO CASTRO MENDIETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año 2017. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP2717 – M. 493255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3898, Folio 1152, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CINTHYA AZUCENA ARIAS. Natural de Masaya, Departamento de

Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadeo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2718 – M. 493257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYLIAM DEL CARMEN MARENCO ARCEYUT. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-260365-0006A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 8 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2719 – M. 493270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 375, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSELING DEL CARMEN TRUJILLO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2720 – M 493262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II,** certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 057, Acta No. 164, Partida 241, el Título a nombre de:

WINSTON MAYNOR MARTÍNEZ URBINA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 441-031292-0012S que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Humanidades con mención en Filosofía, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades con mención en Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Presidente, Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2721 – M. 493265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo número 444, página, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

RINA AZUCENA OCAMPO GARCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de marzo del 2004. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme, Managua 29 de marzo del 2004. (f) Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2722 – M. 493277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 322, tomo XV, partida 14918, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JONATHAN JOSÉ ESPINOZA MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2723 – M. 493268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1441, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad

de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAMARIS VELASQUEZ CRUZ. Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2724 – M. 493281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 412, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CASTILLO LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2725 – M. 493296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 229, tomo XV, partida 14637, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HILDAURA CAROLINA PADILLA RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2726 – M. 493300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAZMINA DEL ROSARIO VALDIVIA PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-260195-0005T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2727 – M. 493303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 710, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO DESVAS PRADO. Natural de Chinandega, del Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Torrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2728 – M. 493305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 369, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

JAIRO JOEL ULLOA HITLER. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de marzo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 04 de abril del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2729 – M. 493310 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 044, Página 044, Tomo I, el Título a nombre de:

JOSUE DANIEL MALTEZ OCAMPO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández; Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Ing. Carolina Ocón Sánchez.

Managua, 10 de octubre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 581, Página 581, Tomo II, el Título a nombre de:

JOSUE DANIEL MALTEZ OCAMPO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP2730 – M. 493317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento Número 02, Pagina 039, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

ATANISLAO TERCENIO JARQUIN CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Es conforme, Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.